



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 26 DE DICIEMBRE DE 1998

Número 297

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 13909 17170 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
- 13909 17119 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 13909 17120 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Calasparra.
- 13909 17118 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
- 13909 17117 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

Consejería de Sanidad y Política Social

- 13910 17112 Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Federación de Asociaciones Pro Deficientes Mentales (FADEM), para el desarrollo de cursos de formación profesional ocupacional.
- 13912 17110 Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad de Murcia (FADIS), para el desarrollo de cursos de formación profesional ocupacional.
- 13915 17109 Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad Murcia (FASCM), para el desarrollo de cursos de formación ocupacional.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 13918 17116 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarón, en el paraje denominado «El Polvorín», con el número de expediente 180/98, de E.I.A. a solicitud de su Ayuntamiento.

Consejería de Sanidad y Política Social

- 13918 17115 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación en Defensa de la Atención a la Anorexia Nerviosa (ADANER-MURCIA), en materia de anorexia nerviosa en la Región de Murcia.
- 13920 17111 Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapitados Físicos (FAMDIF), para el desarrollo de cursos de formación profesional ocupacional.
- 13923 17114 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación para el estudio y desarrollo de la inmunogenética de Murcia (FEYDIN).

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 13924 17107 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 13926 17108 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 16 de septiembre de 1998 relativa a la modificación número 26 de las Normas Subsidiarias de Santomera, para reclasificación de unos terrenos en el ámbito del sector PPG. Expediente 16/98 de Planeamiento.

Pág.

Consejería de Cultura y Educación

- 13928 17106 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz**

- 13928 17138 Expediente de dominio n.º 187/98.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

- 13929 17139 Juicio ejecutivo otros títulos número 343/1992.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

- 13929 17136 Procedimiento art. 131 L.H. número 283/97.

Primera Instancia número Uno de Murcia

- 13930 17135 Tercería de dominio número 839/96.

Primera Instancia número Seis de Murcia

- 13931 17134 Procedimiento judicial sumario art. 131 de la L.H. número 351/97.

Primera Instancia número Siete de Murcia

- 13931 17137 Procedimiento Art. 131 L.H. número 135/95.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 13931 17150 Ejecución número 74/97, sobre pública subasta.

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

- 13932 17179 Convocatoria para una plaza de Agente de Desarrollo.
 13935 17178 Convocatoria de una plaza de Técnico Medio de Garantía Formativa y Empleo.
 13939 17181 Convocatoria una plaza de Peón.
 13942 17180 Convocatoria de una plaza de Oficial de Albañil.

Blanca

- 13944 17401 Licitación contrato de suministro.

Campos del Río

- 13945 17124 Bases de la convocatoria pública para la funcionarización de personal laboral.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayudas y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

17170 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 402/1998.- Construcción de vivienda familiar con semisótano uso agrícola, en diputación de Marchena, del T. M. de Lorca. Promovido por Lourdes Ibarra Abellán y otro.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 2 de noviembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

17119 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 310/98.- Construcción de vivienda familiar en Brazal de la Mota, s/n., del T. M. de Murcia. Promovido por Francisco Martínez Valero.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de noviembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

17120 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Calasparra.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24

de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 307/98.- Construcción de vivienda familiar, en paraje El Pozuelo, del T. M. de Calasparra. Promovido por Gregorio Ángel García Pérez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de noviembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

17118 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 312/1998.- Legalización de vivienda, en Camino Condomina, diputación de Marchena, del T. M. de Lorca. Promovido por Juan Antonio González López.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de noviembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

17117 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 266/1998.- Construcción de vivienda familiar en paraje de San Agustín-Ribazo, del T. M. de Cehegín. Promovido por María Lucía Bernal Peñalver.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 2 de noviembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Sanidad y Política Social

17112 Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Federación de Asociaciones Pro Deficientes Mentales (FADEM), para el desarrollo de cursos de formación profesional ocupacional.

Visto el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Federación de Asociaciones Pro Deficientes Mentales (FADEM), para el desarrollo de cursos de formación profesional ocupacional, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 25 de noviembre de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 22 de octubre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Federación de Asociaciones Pro Deficientes Mentales (FADEM), para el desarrollo de cursos de formación profesional ocupacional.

Murcia a 26 de noviembre de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PRO DEFICIENTES MENTALES, FADEM, PARA EL DESARROLLO DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

En Murcia a 25 de noviembre de 1998

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 1998; y

DE OTRA, por suplencia, el señor don Joaquín Barberá Blesa, Vicepresidente de la Federación de Asociaciones Pro Deficientes Mentales, FADEM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de sus Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo de la Junta directiva, de fecha 26 de octubre de 1998.

Ambas partes

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en

materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

TERCERO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Pro Deficientes Mentales, FADEM, manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración, a través de cursos de formación profesional ocupacional.

CUARTO.- Que la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998 establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.781, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

QUINTO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene concedida una ayuda del Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo 940130ES1 de dicha Comunidad, en concreto dentro del eje 7,5 "Integración en el Mercado de Trabajo de Personas con especiales dificultades", acción F7.10. "Formación Profesional Ocupacional", para la cofinanciación de cursos de formación profesional ocupacional dirigidos a personas afectadas por discapacidad física, psíquica o sensorial.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- Es objeto de este Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Pro Deficientes Mentales, FADEM, para la celebración de cursos de formación profesional ocupacional dirigidos a personas con discapacidad, dentro de las acciones previstas por la Dirección General de Política Social para la integración de dicho colectivo, en el marco de las actuaciones del Servicio Social de Minusválidos previstas en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las acciones de formación profesional ocupacional irán dirigidas a colectivos amenazados de exclusión del mercado de trabajo, por su condición de personas con discapacidad, con el fin de mejorar la integración de estos grupos en el mercado de trabajo.

TERCERO.- Los cursos a realizar por la Federación de Asociaciones Pro Deficientes Mentales, FADEM, y los módulos correspondientes al contenido de dichos cursos, serán presentados por la Federación en el plazo de diez días desde la fecha de suscripción del correspondiente Convenio, ante la

Dirección General de Política Social para su aprobación por la misma.

CUARTO.- Al objeto de dar publicidad a la convocatoria de los cursos, la entidad solicitante estará obligada, en todo caso, a publicar en el diario regional de mayor difusión, un anuncio convocatoria del curso a celebrar, con expresión de las características más importantes del mismo y de las condiciones y requisitos exigidos para poder acceder a la condición de alumno. La entidad subvencionada vendrá obligada a manifestar de modo expreso la cofinanciación del Fondo Social Europeo y de la Dirección General de Política Social en todas las actuaciones que la ejecución de las acciones formativas requiera.

QUINTO.- Cualquier propuesta de modificación que afecte de forma sustancial a las características y condiciones de las acciones formativas subvencionadas, deberá ser planteada por escrito y autorizada expresamente por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad y Política Social.

SEXTO.- Se deberá comunicar con suficiente antelación a la Dirección General de Política Social, la fecha, hora y lugar de realización del proceso de selección de los alumnos que van a participar en los cursos. La Dirección General de Política Social designará un representante que participará en el proceso selectivo.

La entidad beneficiaria comunicará a la Dirección General de Política Social las fechas de inauguración y clausura de los cursos. Con la comunicación de la fecha de inicio se deberá enviar la relación de los alumnos seleccionados que van a participar en los cursos, así como las solicitudes de inscripción de los alumnos debidamente cumplimentadas.

En el supuesto de que se produzcan bajas de alumnos en los cursos por circunstancias diversas, se procederá por la entidad responsable a cubrir las bajas con alumnos que hubiesen quedado en reserva como resultado del proceso de selección, siempre que éstos reúnan los requisitos exigidos para acceder al curso y el desarrollo del mismo lo permita, a criterio de la entidad.

SÉPTIMO.- Se concertará por la entidad beneficiaria un seguro que cubra el riesgo de accidente de los alumnos derivado de su asistencia a los cursos (incluido riesgo "in itinere"), así como de la fase de prácticas profesionales que pudieran realizarse.

OCTAVO.- Las acciones formativas contempladas en este Convenio podrán contar con una fase de prácticas profesionales, adecuadas a los conocimientos teóricos, a realizar en organismos públicos, privados y en empresas privadas de la Región de Murcia, teniendo la relación entre éstas y los alumnos carácter extralaboral.

El periodo de prácticas profesionales tendrá una duración máxima de 40 días, con un mínimo de 4 horas diarias, y no superará el periodo de formación teórica. Estas prácticas se realizarán una vez finalizada dicha formación teórica.

Las empresas designarán de entre sus empleados un tutor o tutores que asesorarán a los alumnos y supervisarán su actividad. Asimismo facilitarán a los alumnos una acreditación de las prácticas realizadas, una vez finalizadas.

Previo al inicio del periodo de prácticas profesionales, la Federación suscribirá el/los oportuno/s Convenio/s de cooperación con la/s empresa/s o entidad/es en donde se vayan a realizar las prácticas, debiéndolo comunicar a la

Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a la Dirección General de Política Social, a los efectos oportunos. Asimismo comunicará a dicha Inspección la identidad de los alumnos y de la/s empresa/s o entidad/es en la/s que se va a ejecutar las prácticas, así como el horario de las mismas.

NOVENO.- Serán obligaciones de la Federación:

1.- Que el profesorado posea experiencia profesional suficientemente acreditada, haciendo especial hincapié en su formación práctica en la propia actividad de la materia objeto de impartición.

2.- Que el centro, instalaciones, recursos y los medios empleados sean adecuados en función de la especialidad a impartir.

3.- Que se incluya un módulo sobre prevención de riesgos laborales en aquellas acciones formativas que incidan especialmente en el área de la producción en el caso de que así se establezca, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. n.º 269 de 10-11-1995).

DÉCIMO.- La Federación elaborará un modelo de inscripción que deberán cumplimentar las personas interesadas en participar en los cursos.

La selección de los alumnos será efectuada de acuerdo con criterios objetivos derivados de las características del curso.

Los alumnos participantes en los cursos tienen la obligación de asistir y seguir los mismos con aprovechamiento, no pudiendo asistir simultáneamente a más de un curso.

Serán excluidos aquellos alumnos que, durante el curso, acumulen tres faltas de asistencia no justificadas en un mes, o no sigan con suficiente aprovechamiento el curso, a criterio de la Federación.

UNDÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Federación y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, la Federación se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm.130 de 7 de junio de 1986).

La entidad beneficiaria, deberá enviar a la Dirección General de Política Social, en el plazo de 30 días naturales siguientes a la terminación del curso, copia del Documento Nacional de Identidad de las personas asistentes al mismo y certificado de la condición de persona con discapacidad.

Además se presentarán justificantes de los gastos económicos ocasionados, y evaluación general de la acción formativa en modelo que oportunamente se facilitará a los interesados. La documentación exigible a los alumnos que van a participar en los cursos, en orden a constatar el cumplimiento de los requisitos que deban reunir los mismos en cuanto a edad y condición de persona con discapacidad, deberá ser recabada y comprobada por la entidad beneficiaria, tomando como punto de referencia el inicio de la actuación formativa correspondiente.

Asimismo, la entidad beneficiaria, en el supuesto de que las acciones formativas lleven aparejada la realización de prácticas profesionales en empresas de la región, deberá acreditar su realización, mediante la presentación de certificados expedidos por las empresas en las que los alumnos hayan efectuado las prácticas, copias de las pólizas de seguros concertados al efecto, informe del tutor designado

por la empresa y memoria confeccionada por los alumnos sobre el contenido de las prácticas realizadas, en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización del curso correspondiente.

La beneficiaria de la subvención se obliga a proporcionar cuanta información se le solicite sobre la marcha de los cursos, y a facilitar la entrada en las instalaciones en las que se desarrolle el curso subvencionado de personal de los Servicios correspondientes de la Dirección General de Política Social, que podrá visitar los cursos y solicitar la información que se crea conveniente, tanto de los profesores que los imparten como de los alumnos asistentes.

Al finalizar las acciones formativas la entidad subvencionada vendrá obligada a entregar a los alumnos que hayan asistido de forma regular y hayan conseguido los objetivos formativos, una certificación acreditativa de la formación recibida.

La Federación se compromete al sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

Asimismo, a comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

DUODÉCIMO.- Para la celebración de los cursos, en los términos de este Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, transferirá a la Federación de Asociaciones Pro Deficientes Mentales, FADEM, la cantidad de CATORCE MILLONES QUINIENTAS MIL (14.500.000) DE PESETAS, desglosados de la manera siguiente:

- Fondo Social Europeo, DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (10.875.000) pesetas.

- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, TRES MILLONES SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL (3.625.000) pesetas.

Por la Consejería de Sanidad y Política Social se realizará la correspondiente propuesta de pago a la formalización del presente Convenio.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOCUARTO - Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, "De Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas".

DECIMOQUINTO.- El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria, presidida por la Directora General de Política Social, formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá de modo periódico a convocatoria de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un funcionario de esa Dirección General; en representación de la Federación de Asociaciones Pro Deficientes Mentales, FADEM, dos personas designadas por la misma.

Sus funciones son velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados.

DECIMOSEXTO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DECIMOSÉPTIMO.- El Convenio estará vigente desde la fecha de suscripción hasta la total justificación de las acciones formativas, cuya fecha límite será el 15 de febrero de 1999. En todo caso, el comienzo de los cursos deberá producirse durante el año 1998. Podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso los cursos a realizar y la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de las dotaciones presupuestarias anuales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, lo firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. EL CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Federación de Asociaciones Pro Deficientes Mentales (FADEM). EL VICEPRESIDENTE, **Joaquín Barberá Blesa**.

Consejería de Sanidad y Política Social

17110 Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad de Murcia (FADIS), para el desarrollo de cursos de formación profesional ocupacional.

Visto el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad de Murcia (FADIS), para el desarrollo de cursos de formación profesional ocupacional, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 25 de noviembre de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 22 de octubre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de

24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad de Murcia (FADIS), para el desarrollo de cursos de formación profesional ocupacional.

Murcia a 26 de noviembre de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS DE LA COMUNIDAD MURCIANA, FADIS, PARA EL DESARROLLO DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

En Murcia a 25 de noviembre de 1998.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 1998; y

DE OTRA, el señor don Mariano Manzanares Torres, Presidente de la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28, e) de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo de la Asamblea General de fecha 5 de octubre de 1998.

Ambas partes

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, inserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

TERCERO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración, a través de cursos de formación profesional ocupacional.

CUARTO.- Que la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998 establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.781, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

QUINTO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene concedida una ayuda del Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo 940130ES1 de dicha Comunidad, en concreto dentro del eje 7,5 "Integración en el Mercado de Trabajo de Personas con especiales dificultades", acción F7.10. "Formación Profesional Ocupacional", para la cofinanciación de cursos de formación profesional ocupacional dirigidos a personas afectadas por discapacidad física, psíquica o sensorial.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto de este Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación. Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, para la celebración de cursos de formación profesional ocupacional dirigidos a personas con discapacidad, dentro de las acciones previstas por la Dirección General de Política Social para la integración de dicho colectivo, en el marco de las actuaciones del Servicio Social de Minusválidos previstas en los Artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las acciones de formación profesional ocupacional irán dirigidas a colectivos amenazados de exclusión del mercado de trabajo, por su condición de personas con discapacidad, con el fin de mejorar la integración de estos grupos en el mercado de trabajo.

TERCERO.- Los cursos a realizar por la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, y los módulos correspondientes al contenido de dichos cursos, serán presentados por la Federación en el plazo de diez días desde la fecha de suscripción del correspondiente Convenio, ante la Dirección General de Política Social para su aprobación por la misma.

CUARTO.- Al objeto de dar publicidad a la convocatoria de los cursos, la entidad solicitante estará obligada, en todo caso, a publicar en el diario regional de mayor difusión, un anuncio convocatoria del curso a celebrar, con expresión de las características más importantes del mismo y de las condiciones y requisitos exigidos para poder acceder a la condición de alumno. La entidad subvencionada vendrá obligada a manifestar de modo expreso la cofinanciación del Fondo Social Europeo y de la Dirección General de Política Social en todas las actuaciones que la ejecución de las acciones formativas requiera.

QUINTO.- Cualquier propuesta de modificación que afecte de forma sustancial a las características y condiciones de las acciones formativas subvencionadas, deberá ser planteada por escrito y autorizada expresamente por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad y Política Social.

SEXTO.- Se deberá comunicar con suficiente antelación a la Dirección General de Política Social, la fecha, hora y lugar

de realización del proceso de selección de los alumnos que van a participar en los cursos. La Dirección General de Política Social designará un representante que participará en el proceso selectivo.

La entidad beneficiaria comunicará a la Dirección General de Política Social las fechas de inauguración y clausura de los cursos. Con la comunicación de la fecha de inicio se deberá enviar la relación de los alumnos seleccionados que van a participar en los cursos, así como las solicitudes de inscripción de los alumnos debidamente cumplimentadas.

En el supuesto de que se produzcan bajas de alumnos en los cursos por circunstancias diversas, se procederá por la entidad responsable a cubrir las bajas con alumnos que hubiesen quedado en reserva como resultado del proceso de selección, siempre que éstos reúnan los requisitos exigidos para acceder al curso y el desarrollo del mismo lo permita, a criterio de la entidad.

SÉPTIMO.- Se concertará por la entidad beneficiaria un seguro que cubra el riesgo de accidente de los alumnos derivado de su asistencia a los cursos (incluido riesgo "in itinere"), así como de la fase de prácticas profesionales que pudieran realizarse.

OCTAVO.- Las acciones formativas contempladas en este Convenio podrán contar con una fase de prácticas profesionales, adecuadas a los conocimientos teóricos, a realizar en organismos públicos, privados y en empresas privadas de la Región de Murcia, teniendo la relación entre éstas y los alumnos carácter extralaboral.

El periodo de prácticas profesionales tendrá una duración máxima de 40 días, con un mínimo de 4 horas diarias, y no superará el periodo de formación teórica. Estas prácticas se realizarán una vez finalizada dicha formación teórica.

Las empresas designarán de entre sus empleados un tutor o tutores que asesorarán a los alumnos y supervisarán su actividad. Asimismo facilitarán a los alumnos una acreditación de las prácticas realizadas, una vez finalizadas.

Previo al inicio del periodo de prácticas profesionales, la Federación suscribirá el/los oportuno/s Convenio/s de cooperación con la/s empresa/s o entidad/es en donde se vayan a realizar las prácticas, debiéndolo comunicar a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a la Dirección General de Política Social, a los efectos oportunos. Asimismo comunicará a dicha Inspección la identidad de los alumnos y de la/s empresa/s o entidad/es en la/s que se va a ejecutar las prácticas, así como el horario de las mismas.

NOVENO.- Serán obligaciones de la Federación:

1.- Que el profesorado posea experiencia profesional suficientemente acreditada, haciendo especial hincapié en su formación práctica en la propia actividad de la materia objeto de impartición.

2.- Que el centro, instalaciones, recursos y los medios empleados sean adecuados en función de la especialidad a impartir.

3.- Que se incluya un módulo sobre prevención de riesgos laborales en aquellas acciones formativas que incidan especialmente en el área de la producción en el caso de que así se establezca, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. n.º 269 de 10-11-1995).

DÉCIMO.- La Federación elaborará un modelo de

inscripción que deberán cumplimentar las personas interesadas en participar en los cursos.

La selección de los alumnos será efectuada de acuerdo con criterios objetivos derivados de las características del curso.

Los alumnos participantes en los cursos tienen la obligación de asistir y seguir los mismos con aprovechamiento, no pudiendo asistir simultáneamente a más de un curso.

Serán excluidos aquellos alumnos que, durante el curso, acumulen tres faltas de asistencia no justificadas en un mes, o no sigan con suficiente aprovechamiento el curso, a criterio de la Federación.

UNDÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Federación y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, la Federación se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm.130 de 7 de junio de 1986).

La entidad beneficiaria, deberá enviar a la Dirección General de Política Social, en el plazo de 30 días naturales siguientes a la terminación del curso, copia del Documento Nacional de Identidad de las personas asistentes al mismo y certificado de la condición de persona con discapacidad.

Además se presentarán justificantes de los gastos económicos ocasionados, y evaluación general de la acción formativa en modelo que oportunamente se facilitará a los interesados. La documentación exigible a los alumnos que van a participar en los cursos, en orden a constatar el cumplimiento de los requisitos que deban reunir los mismos en cuanto a edad y condición de persona con discapacidad, deberá ser recabada y comprobada por la entidad beneficiaria, tomando como punto de referencia el inicio de la actuación formativa correspondiente.

Asimismo, la entidad beneficiaria, en el supuesto de que las acciones formativas lleven aparejada la realización de prácticas profesionales en empresas de la región, deberá acreditar su realización, mediante la presentación de certificados expedidos por las empresas en las que los alumnos hayan efectuado las prácticas, copias de las pólizas de seguros concertados al efecto, informe del tutor designado por la empresa y memoria confeccionada por los alumnos sobre el contenido de las prácticas realizadas, en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización del curso correspondiente.

La beneficiaria de la subvención se obliga a proporcionar cuanta información se le solicite sobre la marcha de los cursos, y a facilitar la entrada en las instalaciones en las que se desarrolle el curso subvencionado de personal de los Servicios correspondientes de la Dirección General de Política Social, que podrá visitar los cursos y solicitar la información que se crea conveniente, tanto de los profesores que los imparten como de los alumnos asistentes.

Al finalizar las acciones formativas la entidad subvencionada vendrá obligada a entregar a los alumnos que hayan asistido de forma regular y hayan conseguido los objetivos formativos, una certificación acreditativa de la formación recibida.

La Federación se compromete al sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad

Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

Asimismo, a comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

DUODÉCIMO.- Para la celebración de los cursos, en los términos de este Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, transferirá a la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, la cantidad de OCHO MILLONES (8.000.000) DE PESETAS, desglosados de la manera siguiente:

- Fondo Social Europeo, SEIS MILLONES (6.000.000) de pesetas.

- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DOS MILLONES (2.000.000) de pesetas

Por la Consejería de Sanidad y Política Social se realizará la correspondiente propuesta de pago a la formalización del presente Convenio.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOCUARTO - Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, "De Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas".

DECIMOQUINTO.- El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria, presidida por la Directora General de Política Social, formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá de modo periódico a convocatoria de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un funcionario de esa Dirección General; en representación de la Federación. Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, dos personas designadas por la misma.

Sus funciones son velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados.

DECIMOSEXTO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DECIMOSÉPTIMO.- El Convenio estará vigente desde la

fecha de suscripción hasta la total justificación de las acciones formativas, cuya fecha límite será el 15 de febrero de 1999. En todo caso, el comienzo de los cursos deberá producirse durante el año 1998. Podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso los cursos a realizar y la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de las dotaciones presupuestarias anuales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, lo firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, EL CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, EL PRESIDENTE, **Mariano Manzanares Torres**.

Consejería de Sanidad y Política Social

17109 Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad Murcia (FASCM), para el desarrollo de cursos de formación ocupacional.

Visto el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad Murcia (FASCM), para el desarrollo de cursos de formación ocupacional, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 25 de noviembre de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 22 de octubre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad Murcia (FASCM), para el desarrollo de cursos de formación profesional ocupacional.

Murcia a 26 de noviembre de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SORDOS DE LA COMUNIDAD MURCIANA (FASCM), PARA EL DESARROLLO DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

En Murcia a 25 de noviembre de 1998

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social,

en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 1998; y

DE OTRA, el señor don José Manuel Moñino Lechuga, Presidente de la Junta Directiva de la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad Murciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de su Consejo Rector de fecha 30 de septiembre de 1998.

Ambas partes

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, inserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

TERCERO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad Murciana, FASCM, manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración, a través de cursos de formación profesional ocupacional.

CUARTO.- Que la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998 establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.781, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

QUINTO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene concedida una ayuda del Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo 940130ES1 de dicha Comunidad, en concreto dentro del eje 7,5 "Integración en el Mercado de Trabajo de Personas con especiales dificultades", acción F7.10. "Formación Profesional Ocupacional", para la cofinanciación de cursos de formación profesional ocupacional dirigidos a personas afectadas por discapacidad física, psíquica o sensorial.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto de este Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la

Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad Murciana, FASCM, para la celebración de cursos de formación profesional ocupacional dirigidos a personas con discapacidad, dentro de las acciones previstas por la Dirección General de Política Social para la integración de dicho colectivo, en el marco de las actuaciones del Servicio Social de Minusválidos previstas en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las acciones de formación profesional ocupacional irán dirigidas a colectivos amenazados de exclusión del mercado de trabajo, por su condición de personas con discapacidad, con el fin de mejorar la integración de estos grupos en el mercado de trabajo.

TERCERO.- Los cursos a realizar por la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad Murciana, FASCM, y los módulos correspondientes al contenido de dichos cursos, serán presentados por la Federación en el plazo de diez días desde la fecha de suscripción del correspondiente Convenio, ante la Dirección General de Política Social para su aprobación por la misma.

CUARTO.- Al objeto de dar publicidad a la convocatoria de los cursos, la entidad solicitante estará obligada, en todo caso, a publicar en el diario regional de mayor difusión, un anuncio convocatoria del curso a celebrar, con expresión de las características más importantes del mismo y de las condiciones y requisitos exigidos para poder acceder a la condición de alumno. La entidad subvencionada vendrá obligada a manifestar de modo expreso la cofinanciación del Fondo Social Europeo y de la Dirección General de Política Social en todas las actuaciones que la ejecución de las acciones formativas requiera.

QUINTO.- Cualquier propuesta de modificación que afecte de forma sustancial a las características y condiciones de las acciones formativas subvencionadas, deberá ser planteada por escrito y autorizada expresamente por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad y Política Social.

SEXTO.- Se deberá comunicar con suficiente antelación a la Dirección General de Política Social, la fecha, hora y lugar de realización del proceso de selección de los alumnos que van a participar en los cursos. La Dirección General de Política Social designará un representante que participará en el proceso selectivo.

La entidad beneficiaria comunicará a la Dirección General de Política Social las fechas de inauguración y clausura de los cursos. Con la comunicación de la fecha de inicio se deberá enviar la relación de los alumnos seleccionados que van a participar en los cursos, así como las solicitudes de inscripción de los alumnos debidamente cumplimentadas.

En el supuesto de que se produzcan bajas de alumnos en los cursos por circunstancias diversas, se procederá por la entidad responsable a cubrir las bajas con alumnos que hubiesen quedado en reserva como resultado del proceso de selección, siempre que éstos reúnan los requisitos exigidos para acceder al curso y el desarrollo del mismo lo permita, a criterio de la entidad.

SÉPTIMO.- Se concertará por la entidad beneficiaria un seguro que cubra el riesgo de accidente de los alumnos derivado de su asistencia a los cursos (incluido riesgo "in

itinere"), así como de la fase de prácticas profesionales que pudieran realizarse.

OCTAVO.- Las acciones formativas contempladas en este Convenio podrán contar con una fase de prácticas profesionales, adecuadas a los conocimientos teóricos, a realizar en organismos públicos, privados y en empresas privadas de la Región de Murcia, teniendo la relación entre éstas y los alumnos carácter extralaboral.

El periodo de prácticas profesionales tendrá una duración máxima de 40 días, con un mínimo de 4 horas diarias, y no superará el periodo de formación teórica. Estas prácticas se realizarán una vez finalizada dicha formación teórica.

Las empresas designarán de entre sus empleados un tutor o tutores que asesorarán a los alumnos y supervisarán su actividad. Asimismo facilitarán a los alumnos una acreditación de las prácticas realizadas, una vez finalizadas.

Previo al inicio del periodo de prácticas profesionales, la Federación suscribirá el/los oportuno/s Convenio/s de cooperación con la/s empresa/s o entidad/es en donde se vayan a realizar las prácticas, debiéndolo comunicar a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a la Dirección General de Política Social, a los efectos oportunos. Asimismo comunicará a dicha Inspección la identidad de los alumnos y de la/s empresa/s o entidad/es en la/s que se va a ejecutar las prácticas, así como el horario de las mismas.

NOVENO.- Serán obligaciones de la Federación:

1.- Que el profesorado posea experiencia profesional suficientemente acreditada, haciendo especial hincapié en su formación práctica en la propia actividad de la materia objeto de impartición.

2.- Que el centro, instalaciones, recursos y los medios empleados sean adecuados en función de la especialidad a impartir.

3.- Que se incluya un módulo sobre prevención de riesgos laborales en aquellas acciones formativas que incidan especialmente en el área de la producción en el caso de que así se establezca, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. n.º 269 de 10-11-1995).

DÉCIMO.- La Federación elaborará un modelo de inscripción que deberán cumplimentar las personas interesadas en participar en los cursos.

La selección de los alumnos será efectuada de acuerdo con criterios objetivos derivados de las características del curso.

Los alumnos participantes en los cursos tienen la obligación de asistir y seguir los mismos con aprovechamiento, no pudiendo asistir simultáneamente a más de un curso.

Serán excluidos aquellos alumnos que, durante el curso, acumulen tres faltas de asistencia no justificadas en un mes, o no sigan con suficiente aprovechamiento el curso, a criterio de la Federación.

UNDÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Federación y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, la Federación se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm.130 de 7 de junio de 1986).

La entidad beneficiaria, deberá enviar a la Dirección General de Política Social, en el plazo de 30 días naturales siguientes a la terminación del curso, copia del Documento Nacional de Identidad de las personas asistentes al mismo y certificado de la condición de persona con discapacidad.

Además se presentarán justificantes de los gastos económicos ocasionados, y evaluación general de la acción formativa en modelo que oportunamente se facilitará a los interesados. La documentación exigible a los alumnos que van a participar en los cursos, en orden a constatar el cumplimiento de los requisitos que deban reunir los mismos en cuanto a edad y condición de persona con discapacidad, deberá ser recabada y comprobada por la entidad beneficiaria, tomando como punto de referencia el inicio de la actuación formativa correspondiente.

Asimismo, la entidad beneficiaria, en el supuesto de que las acciones formativas lleven aparejada la realización de prácticas profesionales en empresas de la región, deberá acreditar su realización, mediante la presentación de certificados expedidos por las empresas en las que los alumnos hayan efectuado las prácticas, copias de las pólizas de seguros concertados al efecto, informe del tutor designado por la empresa y memoria confeccionada por los alumnos sobre el contenido de las prácticas realizadas, en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización del curso correspondiente.

La beneficiaria de la subvención se obliga a proporcionar cuanta información se le solicite sobre la marcha de los cursos, y a facilitar la entrada en las instalaciones en las que se desarrolle el curso subvencionado de personal de los Servicios correspondientes de la Dirección General de Política Social, que podrá visitar los cursos y solicitar la información que se crea conveniente, tanto de los profesores que los imparten como de los alumnos asistentes.

Al finalizar las acciones formativas la entidad subvencionada vendrá obligada a entregar a los alumnos que hayan asistido de forma regular y hayan conseguido los objetivos formativos, una certificación acreditativa de la formación recibida.

La Federación se compromete al sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

Asimismo, a comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

DUODÉCIMO.- Para la celebración de los cursos, en los términos de este Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, transferirá a la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad Murciana, FASCM, la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2.500.000) PESETAS, desglosados de la manera siguiente:

- Fondo Social Europeo, UN MILLÓN OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (1.875.000) pesetas.

- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL (625.000) pesetas.

Por la Consejería de Sanidad y Política Social se realizará la correspondiente propuesta de pago a la formalización del presente Convenio.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOCUARTO. - Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, "De Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas".

DECIMOQUINTO.- El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria, presidida por la Directora General de Política Social, formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá de modo periódico a convocatoria de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un funcionario de esa Dirección General; en representación de la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad Murciana, FASCM, dos personas designadas por la misma.

Sus funciones son velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados.

DECIMOSEXTO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DECIMOSÉPTIMO.- El Convenio estará vigente desde la fecha de suscripción hasta la total justificación de las acciones formativas, cuya fecha límite será el 15 de febrero de 1999. En todo caso, el comienzo de los cursos deberá producirse durante el año 1998. Podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso los cursos a realizar y la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de las dotaciones presupuestarias anuales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, lo firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Federación de Asociaciones de Sordos de la Comunidad Murciana (FASCM), el Presidente, **José M. Moñino Lechuga**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

17116 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, en el paraje denominado «El Polvorín», con el número de expediente 180/98, de E.I.A. a solicitud de su Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, en el paraje denominado «El Polvorín», con el número de expediente 180/98, de E.I.A. a solicitud de su Ayuntamiento, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, número 1, 30870-Mazarrón, con C.I.F.: P-3002600-I, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en calle Madre de Dios, número 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración del Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 25 de noviembre de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

Consejería de Sanidad y Política Social

17115 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación en Defensa de la Atención a la Anorexia Nerviosa (ADANER-MURCIA), en materia de anorexia nerviosa en la Región de Murcia.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación en Defensa de la Atención a la Anorexia Nerviosa (ADANER-MURCIA), en materia de anorexia nerviosa en la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 25 de noviembre de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 13 de noviembre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marzo de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y

la Asociación en Defensa de la Atención a la Anorexia Nerviosa (ADANER-MURCIA), en materia de anorexia nerviosa en la Región de Murcia.

Murcia a 26 de noviembre de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LA ATENCIÓN A LA ANOREXIA NERVIOSA (ADANER-MURCIA) EN MATERIA DE ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA EN LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Y de otra, D.^a Emilia Hernández López, Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación en Defensa de la Atención de la Anorexia Nerviosa (ADANER-MURCIA).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por su Estatuto de Autonomía, en su actual redacción dada por Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, y mediante el Decreto 92/1995, de 12 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, se atribuye a la Consejería, a través de la Dirección General de Salud, la prevención, protección y promoción de la salud en la Región de Murcia.

Segundo.- Que A.D.A.N.E.R-MURCIA tiene entre sus fines, en virtud del artículo 2 de sus Estatutos, el de contribuir a la mejora de la calidad de vida de los enfermos con anorexia nerviosa y la de sus familiares.

Tercero.- Que los trastornos del comportamiento alimentario, la anorexia nerviosa y la bulimia, son hoy día uno de los problemas de salud que están incrementando su presencia en la población y sobre todo en la población de adolescentes y jóvenes, teniendo graves repercusiones para el individuo y su entorno inmediato; y es responsabilidad de la sociedad e instituciones en su conjunto responder a las exigencias que plantea este problema, tanto a nivel asistencial disponiendo mecanismos para asegurar la atención a todas las personas afectadas por este problema como a nivel preventivo, informando, formando y desarrollando capacidad crítica, así como favoreciendo el desarrollo de un ambiente social que facilite elegir la opción más saludable.

Cuarto.- Que los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998 recogen, en la

consignación presupuestaria 18.02.413B.649, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, destinara a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio

En virtud de lo expuesto y con el fin de potenciar las actuaciones preventivas sobre este problema de salud y hacer participe a la sociedad de las acciones que prevengan la anorexia nerviosa y la bulimia y faciliten en general la adopción de un estilo de vida saludable, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: Mediante el presente Convenio se fijan los términos de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Salud, y ADANER-MURCIA para el desarrollo de actuaciones preventivas y de promoción de la salud en materia de anorexia y bulimia en los colectivos de riesgo, adolescentes y jóvenes, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

SEGUNDA: Será objeto del presente Convenio la realización de las siguientes actividades:

- Difusión de los recursos existentes y actividades que se realizan en la Región para la prevención de la anorexia y la bulimia.

- Elaboración de materiales informativos, divulgativos y formativos que ayuden a comprender y abordar estos trastornos alimentarios, desde una vertiente preventiva, en los ámbitos familiar, sanitario, educativo, laboral y social.

- Formación de familiares, jóvenes, educadores, sanitarios y agentes sociales que puedan incidir en la prevención de la anorexia y bulimia, mediante cursos, seminarios, jornadas, charlas, conferencias que faciliten la intervención integral sobre estos problemas.

TERCERA: La Consejería de Sanidad y Política Social aporta, a los fines del presente Convenio, a ADANER, la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000,- Ptas.) de la partida presupuestaria 18.02.413B.649 que se destinarán a los fines del presente Convenio, bajo la supervisión y control de la Comisión de Seguimiento.

CUARTA: ADANER-MURCIA se compromete a:

- a) La ejecución de las actividades objeto del presente convenio aportando para ello la infraestructura y los recursos humanos necesarios.

- b) Dejar constancia de la existencia de colaboración por parte de la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social, en cuantas actividades, publicaciones o documentación se realice en el cumplimiento del fin de este convenio

- c) Remitir a la Consejería de Sanidad y Política Social, antes del 30 de mayo de 1999, un informe de evaluación de las actividades realizadas y justificación económica del gasto realizado.

QUINTA: Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud o persona en quien delegue, estará compuesta por 2 técnico de la Dirección General de Salud y 2 representantes de ADANER-MURCIA, con la función de coordinar y evaluar la ejecución de las actividades del convenio, así como supervisar y proponer actuaciones.

SEXTA: Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política social podrán, en uso de sus facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por ADANER-MURCIA y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta mayo de 1999, transcurrido este período quedará extinguida cualquier vinculación entre ambas instituciones.

OCTAVA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.— Por ADANER-MURCIA. La Presidenta, **Emilia Hernández López**.

Consejería de Sanidad y Política Social

17111 Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para el desarrollo de cursos de formación profesional ocupacional.

Visto el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para el desarrollo de cursos de formación profesional ocupacional, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 25 de noviembre de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 22 de octubre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para el desarrollo de cursos de formación profesional ocupacional.

Murcia a 26 de noviembre de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, FAMDIF, PARA EL DESARROLLO DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

En Murcia a 25 de noviembre de 1998.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 1998; y

DE OTRA, la señora doña Encarna Sánchez Franco, Presidenta de la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo de la Junta directiva de fecha 15 de septiembre de 1998.

Ambas partes

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Es objeto de este Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, para la celebración de cursos de formación profesional ocupacional dirigidos a personas con discapacidad, dentro de las acciones previstas por la Dirección General de Política Social para la integración de dicho colectivo, en el marco de las actuaciones del Servicio Social de Minusválidos previstas en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

TERCERO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración, a través de cursos de formación profesional ocupacional.

CUARTO.- Que la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998 establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.781, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

QUINTO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene concedida una ayuda del Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo 940130ES1 de dicha Comunidad, en concreto dentro del eje 7,5 "Integración en el Mercado de Trabajo de Personas con especiales dificultades", acción F7.10. "Formación Profesional Ocupacional", para la cofinanciación de cursos de formación profesional ocupacional dirigidos a personas afectadas por discapacidad física, psíquica o sensorial.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- Es objeto de este Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, para la celebración de cursos de formación profesional ocupacional dirigidos a personas con discapacidad, dentro de las acciones previstas por la Dirección General de Política Social para la integración de dicho colectivo, en el marco de las actuaciones del Servicio Social de Minusválidos previstas en los Artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las acciones de formación profesional ocupacional irán dirigidas a colectivos amenazados de exclusión del mercado de trabajo, por su condición de personas con discapacidad, con el fin de mejorar la integración de estos grupos en el mercado de trabajo.

TERCERO.- Los cursos a realizar por la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, y los módulos correspondientes al contenido de dichos cursos, serán presentados por la Federación en el plazo de diez días desde la fecha de suscripción del correspondiente Convenio, ante la Dirección General de Política Social para su aprobación por la misma.

CUARTO.- Al objeto de dar publicidad a la convocatoria de los cursos, la entidad solicitante estará obligada, en todo caso, a publicar en el diario regional de mayor difusión, un anuncio convocatoria del curso a celebrar, con expresión de las características más importantes del mismo y de las condiciones y requisitos exigidos para poder acceder a la condición de alumno. La entidad subvencionada vendrá obligada a manifestar de modo expreso la cofinanciación del Fondo Social Europeo y de la Dirección General de Política Social en todas las actuaciones que la ejecución de las acciones formativas requiera.

QUINTO.- Cualquier propuesta de modificación que afecte de forma sustancial a las características y condiciones de las acciones formativas subvencionadas, deberá ser planteada por escrito y autorizada expresamente por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad y Política Social.

SEXTO.- Se deberá comunicar con suficiente antelación a la Dirección General de Política Social, la fecha, hora y lugar de realización del proceso de selección de los alumnos que van a participar en los cursos. La Dirección General de Política Social designará un representante que participará en el proceso selectivo.

La entidad beneficiaria comunicará a la Dirección General de Política Social las fechas de inauguración y clausura de los cursos. Con la comunicación de la fecha de inicio se deberá enviar la relación de los alumnos seleccionados que van a participar en los cursos; así como las solicitudes de inscripción de los alumnos debidamente cumplimentadas.

En el supuesto de que se produzcan bajas de alumnos en los cursos por circunstancias diversas, se procederá por la entidad responsable a cubrir las bajas con alumnos que hubiesen quedado en reserva como resultado del proceso de selección, siempre que éstos reúnan los requisitos exigidos para acceder al curso y el desarrollo del mismo lo permita, a criterio de la entidad.

SÉPTIMO.- Se concertará por la entidad beneficiaria un seguro que cubra el riesgo de accidente de los alumnos derivado de su asistencia a los cursos (incluido riesgo "in itinere"), así como de la fase de prácticas profesionales que pudieran realizarse.

OCTAVO.- Las acciones formativas contempladas en este Convenio podrán contar con una fase de prácticas profesionales, adecuadas a los conocimientos teóricos, a realizar en organismos públicos, privados y en empresas privadas de la Región de Murcia, teniendo la relación entre éstas y los alumnos carácter extralaboral.

El periodo de prácticas profesionales tendrá una duración máxima de 40 días, con un mínimo de 4 horas diarias, y no superará el periodo de formación teórica. Estas prácticas se realizarán una vez finalizada dicha formación teórica.

Las empresas designarán de entre sus empleados un tutor o tutores que asesorarán a los alumnos y supervisarán su actividad. Asimismo facilitarán a los alumnos una acreditación de las prácticas realizadas, una vez finalizadas.

Previo al inicio del periodo de prácticas profesionales, la Federación suscribirá el/los oportuno/s Convenio/s de cooperación con la/s empresa/s o entidad/es en donde se vayan a realizar las prácticas, debiéndolo comunicar a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a la Dirección General de Política Social, a los efectos oportunos. Asimismo comunicará a dicha Inspección la identidad de los alumnos y de la/s empresa/s o entidad/es en la/s que se va a ejecutar las prácticas, así como el horario de las mismas.

NOVENO.- Serán obligaciones de la Federación:

1.- Que el profesorado posea experiencia profesional suficientemente acreditada, haciendo especial hincapié en su formación práctica en la propia actividad de la materia objeto de impartición.

2.- Que el centro, instalaciones, recursos y los medios empleados sean adecuados en función de la especialidad a impartir.

3.- Que se incluya un módulo sobre prevención de riesgos laborales en aquellas acciones formativas que incidan especialmente en el área de la producción en el caso de que así se establezca, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. n.º 269 de 10-11-1995).

DÉCIMO.- La Federación elaborará un modelo de inscripción que deberán cumplimentar las personas interesadas en participar en los cursos.

La selección de los alumnos será efectuada de acuerdo con criterios objetivos derivados de las características del curso.

Los alumnos participantes en los cursos tienen la obligación de asistir y seguir los mismos con aprovechamiento, no pudiendo asistir simultáneamente a más de un curso.

Serán excluidos aquellos alumnos que, durante el curso, acumulen tres faltas de asistencia no justificadas en un mes, o no sigan con suficiente aprovechamiento el curso, a criterio de la Federación.

UNDÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Federación y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, la Federación se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de

mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm.130 de 7 de junio de 1986).

La entidad beneficiaria, deberá enviar a la Dirección General de Política Social, en el plazo de 30 días naturales siguientes a la terminación del curso, copia del Documento Nacional de Identidad de las personas asistentes al mismo y certificado de la condición de persona con discapacidad.

Además se presentarán justificantes de los gastos económicos ocasionados, y evaluación general de la acción formativa en modelo que oportunamente se facilitará a los interesados. La documentación exigible a los alumnos que van a participar en los cursos, en orden a constatar el cumplimiento de los requisitos que deban reunir los mismos en cuanto a edad y condición de persona con discapacidad, deberá ser recabada y comprobada por la entidad beneficiaria, tomando como punto de referencia el inicio de la actuación formativa correspondiente.

Asimismo, la entidad beneficiaria, en el supuesto de que las acciones formativas lleven aparejada la realización de prácticas profesionales en empresas de la región, deberá acreditar su realización, mediante la presentación de certificados expedidos por las empresas en las que los alumnos hayan efectuado las prácticas, copias de las pólizas de seguros concertados al efecto, informe del tutor designado por la empresa y memoria confeccionada por los alumnos sobre el contenido de las prácticas realizadas, en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización del curso correspondiente.

La beneficiaria de la subvención se obligan a proporcionar cuanta información se le solicite sobre la marcha de los cursos, y a facilitar la entrada en las instalaciones en las que se desarrolle el curso subvencionado de personal de los Servicios correspondientes de la Dirección General de Política Social, que podrá visitar los cursos y solicitar la información que se crea conveniente, tanto de los profesores que los imparten como de los alumnos asistentes.

Al finalizar las acciones formativas la entidad subvencionada vendrá obligada a entregar a los alumnos que hayan asistido de forma regular y hayan conseguido los objetivos formativos, una certificación acreditativa de la formación recibida.

La Federación se compromete al sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

Asimismo, a comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

DUODÉCIMO.- Para la celebración de los cursos, en los términos de este Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, transferirá a la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, la cantidad de DIEZ MILLONES (10.000.000) DE PESETAS, desglosados de la manera siguiente:

- Fondo Social Europeo, SIETE MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL (7.750.000) pesetas.

- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (2.250.000) pesetas

Por la Consejería de Sanidad y Política Social se realizará la correspondiente propuesta de pago a la formalización del presente Convenio.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOCUARTO - Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, "De Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas".

DECIMOQUINTO.- El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria, presidida por la Directora General de Política Social, formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá de modo periódico a convocatoria de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un funcionario de esa Dirección General; en representación de la Federación de la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, dos personas designadas por la misma.

Sus funciones son velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados.

DECIMOSEXTO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DECIMOSÉPTIMO.- El Convenio estará vigente desde la fecha de suscripción hasta la total justificación de las acciones formativas, cuya fecha límite será el 15 de febrero de 1999. En todo caso, el comienzo de los cursos deberá producirse durante el año 1998. Podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso los cursos a realizar y la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de las dotaciones presupuestarias anuales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, lo firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), la Presidenta, **Encarna Sánchez Franco.**

Consejería de Sanidad y Política Social

17114 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación para el estudio y desarrollo de la inmunogenética de Murcia (FEYDIN).

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación para el estudio y desarrollo de la inmunogenética de Murcia (FEYDIN), suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 25 de noviembre de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 13 de noviembre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación para el estudio y desarrollo de la inmunogenética de Murcia (FEYDIN).

Murcia a 26 de noviembre de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y DESARROLLO DE LA INMUNOGENÉTICA DE MURCIA (FEYDIN) PARA LA REALIZACIÓN DE TIPAJES DE HISTOCOMPATIBILIDAD DE MÉDULA ÓSEA

En Murcia a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de noviembre de 1998.

De otra, D.^a María Antonia López Álvarez, en nombre y representación de la Fundación para el Estudio y Desarrollo de la Inmunogenética de Murcia (FEYDIN), y por acuerdo del Patronato de la Fundación, en su sesión de fecha 19 de octubre de 1998.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes. Asimismo el Decreto 92/1995, de 12 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de

Sanidad y Política Social, atribuye a la Consejería, a través de la Dirección General de Salud, la prevención, protección y promoción de la salud en la Región de Murcia.

Segundo.- Que el Plan de Salud de la Región de Murcia para los años 1998-2000, prevé en su objetivo 28, el de incentivar durante el periodo del Plan de Salud la obtención de donantes de órganos y tejidos, y en este campo tiene gran importancia, para el trasplante de Médula Ósea, la búsqueda de donantes no relacionados o emparentados en beneficio de aquellos enfermos que carecen de un donante familiar.

Tercero.- Que la Fundación para el Estudio y Desarrollo de la Inmunogenética en Murcia (FEYDIN), es una organización constituida sin ánimo de lucro, y que de acuerdo con sus Estatutos, tiene como fines el estudio y desarrollo, en sus facetas de aplicación e investigación, de la inmunogenética e inmunología, estando capacitada para gestionar la realización de los tipajes de donantes de Médula Ósea.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera: Es objeto del presente convenio colaborar en la gestión para la realización de tipajes de Histocompatibilidad en la Región de Murcia.

Segunda: La Consejería de Sanidad y Política Social aporta tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 Pts.) para las actividades de gestión necesarias para la realización de al menos 130 tipajes de Histocompatibilidad de médula ósea por millón de habitantes y año en la Región de Murcia.

Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se recogen en la aplicación 18.02.412M.485, n.º de proyecto de inversión 12357 de los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998.

Tercera: La Fundación para el Estudio y Desarrollo de la Inmunogenética en Murcia deberá asegurar los recursos necesarios para gestionar la realización de al menos 130 tipajes de histocompatibilidad de médula ósea por millón de habitantes y año.

Cuarta: Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Evaluación que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud o persona en quien delegue, estará integrada además por:

- Dos representantes de la Fundación para el Estudio y Desarrollo de la Inmunogenética de Murcia.

- Un representantes de la Dirección General de Salud designados por el Director General de Salud.

Quinta: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 1998, pudiéndose prorrogarse por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Sexta: El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—
POR LA FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y DESARROLLO DE LA INMUNOGENÉTICA DE MURCIA, la Presidenta, **María Antonia López Álvarez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

17107 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3, de Murcia, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o

b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES.

LIQUIDACION REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM	ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
L199809701804LT	4522 / 1993	ZARCO SANCHEZ DONAIRES TIMOTEO	22177135Y	AV CONSTITUCION	7					MURCIA	643.490
L199810516610LT	208 / 1994	COY SANCHEZ ISIDRO	22803636X	* RAMBLA SAN SEBASTIAN	53		2	2	SANTA COLOMA DE GRAMANET	BARCELONA	69.554
L199811366219LC	1301 / 1994	ALCON HERNANDEZ, FRANCISCO	50712783Z	CL ISAAC PERAL	1					MAJADAHONDA-MADRID	12.201
L199812088800LC	1433 / 1994	REQUENA MARTINEZ MARIA MERCEDE	22434904Z	AV MANZANARES	194		7	C		MADRID	152.367
L199811966115LT	1702 / 1994	ANDUJAR MENDEZ PEDRO JOAQUIN	34827122Q	AV LIBERTAD,ED.ALBA	8		14	M		MURCIA	23.887
L199811966216LT	1702 / 1994	ANDUJAR MENDEZ MARIA DOLORES	34802118J	CL SANTA TERESA	11		5	C		MURCIA	23.887
L199810900508LC	2800 / 1994	NICOLAS MARTINEZ ANTONIO	27463423C	CL JOSE NAVARRO-SGO.MAYOR	12					MURCIA	470.657
L199810900609LC	2800 / 1994	NICOLAS MARTINEZ ANTONIO	27463423C	CL JOSE NAVARRO-SGO.EL MAYOR	12		4			MURCIA	25.648
L199810421300LP	3119 / 1994	ANDREU IBAÑEZ ROCIO	K0120687Y	CR SANTOMERA -ALQUERIAS	34					MURCIA	20.216
L199810421502LP	3119 / 1994	ANDREU IBAÑEZ VANESA	K1120687N	CR SANTOMERA -ALQUERIAS	34					MURCIA	20.216
L199812081418LT	4360 / 1994	ROS MUÑOZ FRANCISCO	27426557T	PB LLANO BRUJAS-VD RIQUELME	9					MURCIA	24.189
L199810496718LC	4392 / 1994	MENGUAL CANO JOSE	22367752E	CL JORGE PALACIOS	4	4		IZ		MURCIA	12.037
L199811013208LP	4503 / 1994	CARCELES CASTILLO JUANA	22435455J	PB STGO MAYOR-CR GARRE	29					MURCIA	199.103
L199806724415LP	226 / 1996	MARTINEZ SANCHEZ ANGEL	22471000T	PB STGO MAYOR-URB.SANTA ROSA	24	3	B			MURCIA	0
L199807375618LP	869 / 1996	ZAPATA HERNANDEZ CONCEPCION	27429214N	CL PROL.HERNAN CORTES	23					TORRES DE COTILLAS	0

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

LIQUIDACION REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM	ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
L199807010905LC	1505 / 1988	FERNANDEZ FERNANDEZ CARLOS	22210223C	CL TORRES	45				LA ARBOLEJA	MURCIA	157.423
L199400649206LC	36653 / 1989	MORENO NADAL MARIANO	34794397C	CL PILAR	15				MURCIA	101.502	
L199808783521LC	7156 / 1990	PEREZ REY FRANCISCO	32654050F	CL MAYOR	184		1	C	ALCANTARILLA	65.152	
L199807009413LC	11500 / 1990	CASTILLO ORTEGA, JESUS JAVIER	52806035J	CR LA ÑORA	28				LA ALBATALIA	MURCIA	102.547
L199501911704LC	55552 / 1990	Hderos.de Jose I.Guillen Abad	16935992B	CL MARBELLA	68				MADRID	483.144	
L199809515403LC	15795 / 1991	SANCHEZ MARTINEZ ALEJANDRO	24021787N	CL AGUERA	8				MURCIA	191.853	
L199807153909LC	8243 / 1992	ESTEBAN MORALES JOSE	27470210E	PB ALBATALIA-CM GUADALUPE	42				MURCIA	199.838	
L199810084210LC	23140 / 1993	INMOB.EDIFICACIONES SURESTE,SA	A28446953	CL PADILLA	63		BJ	E	MADRID	94.561	
L199810084412LC	23140 / 1993	INMOB.EDIFICACIONES SURESTE,SA	A28446953	CL PADILLA	63		BJ	E	MADRID	52.304	
L199807327621LC	37672 / 1993	RECHE MILAN NICOMEDES	22969288Q	PD DOLORES-AV.MARQUES ROZALE	23					TORRE PACHECO	27.101

L199806161319LN	39379 / 1993	PARRAGA EGEA MATEO	22400213F	CL LUIS DE GONGORA	2	1	H	LA ALBERCA	MURCIA	51.827
L199805824913LC	40229 / 1993	ALCARAZ PACHECO TERESA	27469861H	CL RUIZ CARRILLO	2	8	A		ALCANTARILLA	43.689
L199809452720LC	4 / 1994	MARTINEZ ABARDONADO ENRIQUE	28999661Q	CL SAN MIGUEL	2				SAN PEDRO DEL PINATAR	49.854
L199809253708LC	212 / 1994	NAVARRO PEREZ VICENTE	22422708P	PB LLANO DE BRUJAS-VEREDA SOLIS 45					MURCIA	12.335
L199808765704LC	1392 / 1994	APARICIO ARNAU JUAN	22287399P	CL FLOTA	37			SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA	60.355
L199810774715LC	2577 / 1994	ROCA CANOVAS FRANCISCO JOSE	22978567A	PB ROLDAN-JUAN SOLIS	17				TORRE PACHECO	69.614
L199806962605LN	3521 / 1994	MIÑANO NAVARRO MARIA ELISA	22443780N	TR ISAAC ALBENIZ	3	2	2	B	MURCIA	387.504
L199806962504LC	3521 / 1994	MIÑANO NAVARRO MARIA ELISA	22443780N	TR ISAAC ALBENIZ	3	2	2	B	MURCIA	326.877
L199806181110LC	3668 / 1994	GUILLEN HERNANDEZ LUIS	17420028N	PD BENIAJAN-TORRE LOS LEALES	32				MURCIA	11.016
L199500266722LC	4408 / 1994	FIAT LEASING, S.A.	A78388600	CL NUÑEZ BALBOA	56				MADRID	19.462
L199806910008LN	4423 / 1994	DAVALOS HERNANDEZ M SOLEDAD	29059190R	AV INDUSTRIA	6				MOLINA DE SEGURA	2.640.691
L199809262201LC	4433 / 1994	MESEGUER PONCE, JOSE	22313556Z	CL LA GLORIA	7				MURCIA	108.182
L199806670202LC	5052 / 1994	FERNANDEZ ALONSO, MARIA LUCIA	27509508J	CL RAMON Y CAJAL	67				CEUTI	89.448
L199809307315LC	5703 / 1994	ANDRES MARTINEZ JOSE	22397300S	PB PTE TOCINOS-MAYOR	45	3			MURCIA	13.787
L199810280821LC	5815 / 1994	VALERA VALERA MARAVILLAS	74434108J	PB ZARANDONA-HERREROS (2 FASE)	SN	2	1		MURCIA	29.076
L199810279710LC	5884 / 1994	CANDEL MARTINEZ, VISITACION	39004181E	PD STA.CRUZ-VEREDA SANCHEZ	26	BJ			MURCIA	17.271
L199809752000LI	6681 / 1994	ALGARATE HEREDIA MIGUEL	22940583S	CR LA ÑORA	245			RINCON BENISCORNIA	MURCIA	15.000
L199809751821LC	6681 / 1994	ALGARATE HEREDIA MIGUEL	22940583S	CR LA ÑORA	245			RINCON BENISCORNIA	MURCIA	44.611
L199809252115LC	7797 / 1994	CUENCA GIMENEZ JORGE	34798440S	CL TILOS	2				MOLINA DE SEGURA	52.856
L199809252418LC	7797 / 1994	CUENCA GIMENEZ JORGE	34798440S	AV ALFONSO X EL SABIO	11	5	H	11	MURCIA	4.404
L199810031613LC	8046 / 1994	JIMENEZ DIAZ BLAS	23164289T	AV SANDOVAL ED CENTROMAR	16			SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER	129.769
L199808871706LC	8190 / 1994	PARRILLA INIESTA MARIA MEDINAC	05200843Z	CR DE CHURRA	61	1			MURCIA	42.303
L199809022317LC	8643 / 1994	FERNANDEZ RUBIO MARIA DEL PILA	05115431R	CL FELIPE II	38				MURCIA	60.654
L199810215108LC	8873 / 1994	BENEDICTO CANTO RAFAEL	34807087Z	PB STO ANGEL CL ABETO CASAS	0				MURCIA	315.780
L199810219304LN	8873 / 1994	BENEDICTO CANTO RAFAEL	34807087Z	PB STO ANGEL CL MONTE LISO	16				MURCIA	609.540
L199806614901LN	9783 / 1994	SANCHEZ SANCHEZ ANGELES	22318721G	CL MARQUESA	3	1	1	E	MURCIA	330.673
L199806866207LC	11062 / 1994	TERUEL ROMERO RAMONA	26176470D	CL MILLAN ASTRAY	27	ET	B		MOLINA DE SEGURA	64.403
L199805630322LC	11317 / 1994	AASEN, ANNE KARIN	X1242028M	UR OASIS-CLARA CL ACANTILADOS	717	BLOQUE VI			ALCAZARES, LOS	20.957
L199809178717LC	11427 / 1994	SANCHEZ CUBO GABRIEL	50025313Z	CL FUENTE DE NAVIDAD	1				MADRID	80.493
L199806906115LN	12061 / 1994	PEREÑIGUEZ MARTINEZ ANTONIO	34797373Y	AV ALFONSO X SABIO-ED CAPTES	0	5	D		MURCIA	1.699.719
L199806737710LC	13145 / 1994	MAYA MAYA, CARLOS	50729242M	CL MUÑOZ DE LA PEÑA	1	1	A		MURCIA	43.557
L199809008012LC	13410 / 1994	SAEZ FERNANDEZ ANTONIO	34817203X	CL MEJIAS-PATÍÑO	2				MURCIA	152.097
L199808732921LC	13510 / 1994	PADILLA MORA, FELIX	05233215W	CL GIRASOL	2				TORREJON DE ARDOZ-MADRID	43.320
L199810993619LC	13700 / 1994	Hderos. de Fidel Mtnez.Requena	09912251X	CL JUNTERONES	2	6	B		MURCIA	37.912
L199810796705LI	14630 / 1994	CAMPOS DE ORIHUELA SA	A3016618S	* SANCHEZ MADRIGAL 7	0				MURCIA	30.420
L199810797008LI	14630 / 1994	INFANTE PROMOCIONES URBANAS S. A	78933025	PS DE LA CASTELLANA	253	BJ			MADRID	30.420
L199810069120LI	14923 / 1994	GERCOMUR SL	B30299200	CL GRAN VIA SALZILLO	4				MURCIA	241.578
L199810064800LC	15327 / 1994	CARAVACA VICENTE CARMEN	22473272H	CL GRANATE	28				GETAFE-MADRID	75.712
L199809763500LC	17275 / 1994	BERNAL MARIN JOSE	22429508T	CL LOPEZ PUIGCERVE	71				MURCIA	12.110
L199806917514LC	17425 / 1994	GARCIA BARRIO M. LUISA	09583015L	CL POETA VILLA Y BLANCO	11				ALICANTE	33.136
L199809992008LC	17897 / 1994	SOLANO ROJO GINES	22471493X	CL GABRIEL MIRO ED BARCELONA	1	5	A		MURCIA	44.719
L199806913901LN	18709 / 1994	MARTINEZ MANZANERA JOAQUIN	22446589S	PD GUADALUPE-TORRE LORENTES	4				MURCIA	215.103
L199807210904LN	19741 / 1994	MANTILLA DE LOS RIOS ABADIE, R	27436596B	CL MONTIJO	1	3	DR		MURCIA	547.320
L199806881701LN	20382 / 1994	MEROÑO FUENTES, JUAN MANUEL	22463177C	CL ISIDORO CIERVA	4	5	B		MURCIA	28.204
L199809074611LC	21720 / 1994	MIGUEL MORENO VALERO	01793834H	CL SAN ENRIQUE	SN				ALCAZARES, LOS	244.621
L199809577907LC	21984 / 1994	CAMACHO PERELLO JESUS	27440441S	PD STGO ZARAICHE-LIBERTAD	12				MURCIA	178.264
L199810584219LC	23181 / 1994	GARCIA ROMERO JOSE RAMON	27457335G	CL LIBERTAD,EDF.ALHAMBRA I	0	3	E	PUENTE TOCINOS	MURCIA	29.038
L199810813815LC	27108 / 1994	VICENTE BRUNO MUGICA S.L.	B30291546	CL VILLALEAL	2	2	B		MURCIA	2.360.925
L199809619509LC	27288 / 1994	ALARCON SAEZ JOSE PEDRO	27473760F	CL ESCULTOR ROQUE LOPEZ	8				MURCIA	85.559
L199811202717LC	27642 / 1994	MUÑOZ GARCIA, TERESA	74137656P	CR BENIEL - DESEMPARADOS	10				ORIHUELA	19.583
L199809254415LC	28490 / 1994	CAMACHO CAMACHO JESUS	22310825C	CL EL VERDOLAY DUPLEX 13	0				MURCIA	96.038
L199808967016LN	30148 / 1994	CARBONELL GALVEZ, ENRIQUETA	22296828F	CL MELOCOTON Bº ROSALES	3			EL PALMAR	MURCIA	396.916

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

LIQUIDACION REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM	ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
L199809574822LC	32430 / 1994	GRANJA CAVILA SELECCION S A	A30033617	PB AVILESES,CASA LAGARTO	0					MURCIA	110.121
L199809266319LN	32739 / 1994	GUILLAMON Y CIA DESESTAÑO DEL	A30012843	CL INDUSTRIA	0					ALCANTARILLA	35.158
L199809266420LN	32739 / 1994	GUILLAMON Y CIA DESESTAÑO DEL	A30012843	CL INDUSTRIA	0					ALCANTARILLA	17.580
L199809117806LC	33340 / 1994	MANZANO TOMAS JESUS	22398736W	CL PALMERA	7					ALCANTARILLA	42.870
L199810179722LN	33541 / 1994	CARBONELL LOZANO, NELIA ENCARN	27471218H	PB CHURRA-RAMBLA	120					MURCIA	142.832

L199810179901LN	33541 / 1994	CARBONELL LOZANO ANTONIO	34810692P	PD CHURRA-RAMBLA	120			MURCIA	142.832
L199810179800LN	33541 / 1994	CARBONELL LOZANO, JOSE FRANCIS	34824428J	PB CHURRA-RAMBLA	120	B		MURCIA	142.832
L199809730212LC	33949 / 1994	LOPEZ-BRIONES PEREZ-PEDRERO MA	27436114N	CL SAN BARTOLOME	7	2	A	MURCIA	302.204
L199810776308LN	33949 / 1994	LOPEZ-BRIONES PEREZ-PEDRERO MA	27436114N	CL STA TERESA	19	2	A	MURCIA	271.935
L199809730616LC	34012 / 1994	GARCIA DEL REAL MESEGUER, PAUL	27481479K	PD STO.ANGEL-CL.DR.VALENC.GA	1	B		MURCIA	122.627
L199809145002LC	34200 / 1994	CONSTRUCCIONES SALONAC SL	B30335368	CL AGUSTIN LARA	19	1	B	MURCIA	39.756
L199809145406LN	34200 / 1994	CONSTRUCCIONES SALONAC SL	B30335368	CL COMPOSITOR AGUSTIN LARA	19	1	B	MURCIA	697.226
L199808876306LC	35448 / 1994	DOLORES GUZMAN PANADERO	50031810W	CL CASCAJARES	1			MADRID	52.567
L199809764005LC	39761 / 1994	BAEZA MUÑOZ CONCEPCION	22418727Y	PB ARBOLEJA-CR ÑORA	45		BJO.	MURCIA	161.482
L199809302513LC	39994 / 1994	ESPIN TOMAS MARIA	27432571B	PB MONTEAGUDO-CNO ENMEDIO	33			MURCIA	76.422
L199811224707LC	44731 / 1994	ASUNCION NAVARRO JUAN	22323729K	PD PTE TOCINOS. CARR.IGLESIA	55			MURCIA	14.262
L199810405705LP	453 / 1995	INMOBILIARIA FERRO S.A.	A30140792	CL SAN NICOLAS	20			MURCIA	386.736
L199810331118LC	4772 / 1995	B V, SL	B30078844	CL LOPEZ PUIGCERVER	70			MURCIA	30.791
L199810486306LP	5034 / 1995	PRODEFU S L	B30144992	AV JUAN CARLOS I	6	BJ		MURCIA	115.788
L199810533417LP	12988 / 1995	REFORDES SL	B30334957	AV RIO SEGURA	4	2	A	MURCIA	304.782
L199811140314LC	13388 / 1995	ORTIZ ARACIL JOSE NICOLAS	22124263B	AV MAR MENOR	1			FUENTE ALAMO	37.319
L199810331522LC	17167 / 1995	CANOVAS MATEOS GUILLERMO JAVIE	27473883S	CL LOPEZ PUIGCERVER	43	2	IZ	MURCIA	28.468
L199809009706LC	20763 / 1995	GUAPARROPA, S.L.	B30419402	CL BUENA VISTA	59		LOS GARRES	MURCIA	28.643
L199810328212LC	35365 / 1995	ALICANTINAS ALIMENTARIAS DISTR	B03930278	CL ALFARFAR NAVE 3 POLIG.S.JUAN	0			CATRAL-ALICANTE	60.681
L199810552400LN	35877 / 1995	BANCO DE CREDITO AGRICOLA SA	A28333961	CL VILLALEAL	1			CARTAGENA	34.521
L199805502105LC	12248 / 1997	HARO LOPEZ JOSE DE	52803081A	CL POLO DE MEDINA	1			ALCANTARILLA	9.265
L199806797510LP	15780 / 1997	CAMBRONERO SANCHEZ MIGUEL	27457314Y	CL GRAL PRIMO RIVERA	11	7	A	MURCIA	316.222
L199810081506LC	16570 / 1997	GRAVERA DEL JARAMA SA	A45201449	CL FINCA CASA CONEJOS	0			SESENA - TOLEDO	77.133
L199810078701LC	16769 / 1997	MACIA NOGUERA ANA MARIA	72520099H	CL VIA CRUCIS	132			CALLOSA DE SEGURA	15.240
								ALICANTE	
L199810077815LC	17547 / 1997	FINAMERSA ENTIDAD DE FINANCIAC	A28534675	PZ CIRCULAR	5	ENTLO.		MURCIA	12.127
L199810008108LC	18864 / 1997	HORMIGONES VEGA DEL SEGURA SL	B30486690	PZ SANTA CATALINA	6	4	C	MURCIA	24.745
L199811025011LC	21628 / 1997	MUÑOZ CAMACHO JOSE	05804404D	CL BUENOS LIBROS	7	1	A	MURCIA	20.691
L199811016720LC	22881 / 1997	ALEGRIA QUIRANTE ANTONIO	22166757R	CL SAN ANTOLIN	11	2	C	MURCIA	233.677
L199809238214LC	713859 / 1998	SANCHEZ SANCHEZ ESPERANZA	74419507V	CL ARGOS	3			CALASPARRA	143.903
L199809244104LC	715283 / 1998	CABALLERO GOMEZ ANTONIO	08986245F	CL PIO XII	29	1		PILAR DE LA HORADADA	6.889
L199809244508LC	706652 / 1998	CHELLUN IBAÑEZ, JENNIFER	48507596K	CL LORCA, 18	18	B	EL PALMAR	MURCIA	67.041

Murcia a 2 de diciembre de 1998.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Ginés Antonio Martínez González**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

17108 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 16 de septiembre de 1998 relativa a la modificación número 26 de las Normas Subsidiarias de Santomera, para reclasificación de unos terrenos en el ámbito del sector PPG. Expediente 16/98 de Planeamiento.

Con fecha 16 de septiembre de 1998 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación número 26, de las Normas Subsidiarias de Santomera, que afecta a la reclasificación de unos terrenos en el ámbito del sector PPG (junto a la carretera de Abanilla a Santomera), que pasan de suelo no urbanizable, a suelo urbano, por las razones y condicionamientos que se encuentran recogidas en la Fundamentación Jurídica Tercera y Cuarta de la presente Orden Resolutoria.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Ordenanzas Reguladoras de este proyecto.

ORDENANZA 7

Servicios Urbanos.

1.- Servicios Urbanos.

Se refiere este tipo de suelo a los terrenos así delimitados en los correspondientes planos de Ordenación y que están destinados a las instalaciones precisas para la satisfacción de ciertos servicios públicos.

2.- Usos permitidos.

Serán los clasificados en alguna de las siguientes categorías:

- Depósito de agua.
- Depuradora de agua (potabilizadoras y residuales).
- Laboratorios de organismos públicos.
- Estaciones de servicio de energía eléctrica.
- Estaciones de servicios de gas, combustibles, etc.
- Cementerios.
- Bomberos.

3.- Usos prohibidos.

Los no incluidos en el apartado anterior.

4.- Carácter de la edificación.

Será el que mejor se adapte al fin previsto.

5.- Ocupación máxima del suelo.

Será la resultante de aplicar una edificabilidad máxima de 2 m³/m² de parcela.

6.- Parcela mínima.

No se limita.

7.- Alineaciones exteriores de la edificación.

Dentro del contorno de la zona de disposición de la edificación, es libre.

8.- Alineaciones interiores de edificación.

Es libre.

9.- Altura máxima.

No se limita, adecuándose a lo establecido para la edificabilidad máxima de 2 m.³/m.² de parcela.

ZONA INDUSTRIAL 5c. CATEGORÍA 2b.

Edificabilidad: 0,55 m.²/mm.² sobre la superficie de la parcela bruta inicial antes de efectuar las cesiones.

Parcela mínima: será de 2.000 m.² para el uso industrial o de almacenes.

Retranqueos: Los retranqueos a cualquier fachada a vía pública o calle privada serán de 5 m.

Los retranqueos a linderos establecidos en 5 m. se podrán suprimir y establecer construcciones adosadas en distintas parcelas siempre que el proyecto técnico con el que se solicite licencia de cada una de ellas recoja pormenorizadamente el cumplimiento de las Normas de Seguridad contra incendios y las debidas garantías técnicas de la suficiencia de las medidas adoptadas.

La altura máxima será de tres plantas equivalentes a 10 metros en aquellos edificios destinados únicamente a oficinas y de nueve metros en las zonas destinadas a almacenes. No obstante se podrá superar esta altura en aquellas zonas de

almacenamiento que por sus necesidades específicas precisen de una altura superior a la indicada.

Usos permitidos:

a: Uso de vivienda (sólo para funciones de guardería).

b: Uso de garaje-aparcamiento.

c: Uso de industria: con las limitaciones de la Orden de Aprobación definitiva que ya se han indicado.

d: Uso de almacenes.

e: Uso de oficinas.

f: Uso comercial.

g: Uso socio-cultural.

h: Uso deportivo.

i: Uso asistencial.

Uso de vivienda: Se regulará de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2.4.2 de las Normas Municipales y con la única finalidad de servir de guarda a las instalaciones industriales.

Sólo se podrá edificar una vivienda por cada 8.000 m² construidos de uso industrial, almacenaje u oficinas.

Uso de garaje-aparcamiento: Se regulará según lo previsto en el apartado 4.2.4.3 de las Normas Municipales, con aplicación de aquellas disposiciones que guarden relación con las características del sector.

Uso de industria: Se atenderá a lo establecido en el apartado 4.2.4.5 de las Normas Municipales con las siguientes limitaciones: Sólo se permitirá la categoría 2b y la situación 3 y también las limitaciones en cuanto a actividades de transformación o manipulación de productos o materias primas que puedan afectar al entorno que se indica en la Orden de Aprobación y que se ha transcrito.

Uso de almacenes: Se regularán de acuerdo a lo establecido en el apartado 4.2.4.6 de las Normas Municipales prohibiéndose la posible ubicación de almacenes en categoría 3.

Uso de oficinas: Se atenderá a lo establecido en el apartado 4.2.4.9 de las Normas Municipales, con las limitaciones en cuanto al uso de vivienda indicadas en el párrafo 6.2.1.

Altura máxima: Será de 3 plantas equivalentes a 10 metros en aquellos edificios destinados exclusivamente a oficinas.

Será de 9 metros en los edificios destinados a almacenes y a oficinas o a almacenes únicamente.

No obstante, se podrá superar esta altura de 9 metros en aquellas zonas de almacenamiento que por sus necesidades específicas y funcionales precisen de una altura superior a la indicada. En todo caso este tipo de almacenes cuya altura supere la de 9 m. no podrán ocupar na superficie superior al 5% de la superficie total del Sector, con una altura máxima de 14 m.

Se permiten las entreplantas, que computarán a efectos de edificabilidad y los sótanos y semisótanos que no computarán a estos efectos.

Aparcamientos: Deberán disponerse de una plaza de aparcamiento por cada 200 m.² de edificación en el interior de la parcela o en otras parcelas anejas de la propia manzana en la que se pretenda construir.

Murcia a 2 de diciembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Cultura y Educación

17106 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NºEX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA A. INICIO	CUANTIA	INFRACCIÓN
585/98	ESTEFANÍA DÍAZ FERNÁNDEZ	22.989.999G	CARTAGENA	29.08.98	05.11.98	50.000	Art.26e) L.O.S.C.
402/98	ISABEL CAYETANO MARTOS	22.970.516W	LA MANGA.S.JAV.	02.08.98	28.09.98	50.000	Art.26e) L.O.S.C.
415/98	ISABEL CAYETANO MARTOS	22.970.516W	LA MANGA.S.JAV.	03.08.98	28.09.98	50.000	Art.26e) L.O.S.C.
437/98	ISABEL CAYETANO MARTOS	22.970.516W	LA MANGA.S.JAV.	06.08.98	28.09.98	50.000	Art.26e) L.O.S.C.
561/98	FRANCISCO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	34.818.956	LOS DOLORES.MUR.	26.08.98	03.11.98	50.000	Art.26e) L.O.S.C.
580/98	JOSÉ MARTÍNEZ CAZORLA	22.969.199	PTO. MAZARRON	29.08.98	05.11.98	50.000	Art.26e) L.O.S.C.
592/98	MARCOS ANDRÉS MARTÍNEZ ALCARAZ	27.455.972K	MURCIA	29.08.98	05.11.98	50.000	Art.26e) L.O.S.C.
596/98	MARCOS ANDRÉS MARTÍNEZ ALCARAZ	27.455.972K	MURCIA	30.08.98	09.11.98	50.000	Art.26e) L.O.S.C.

Murcia, 23 de noviembre de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Cultura y Educación, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

17138 Expediente de dominio n.º 187/98.

Doña María Isabel Fernández Cadado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 187/98 a instancias de doña Carmen Cano Carrillo se sigue expediente de dominio n.º 187/98 sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Urbana: Una casa número dieciséis de moderno duplicado, sita en la calle de Canalejas, antes de Higuera, de esta ciudad, mide noventa y siete metros, ochenta y dos decímetros superficiales; consta de tres pisos con trece locales y linda: por la derecha entrando, en la planta baja, con jaraiz y bodega de la casa número doce de la misma calle propia de Francisco Reina Navarro, y en el piso principal, con la casa número catorce de dicha calle, perteneciente a don José Luelmo González; por la izquierda con la cuadra y patio de la

casa número dieciséis de donde ésta se segrega, propia de esta testamentaria; y por la espalda, con el huerto de la casa rectora, antes de la extinguida vicaría de esta ciudad, perteneciente al Estado».

Inscrita en el registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al folio 131, del libro 265 de Caravaca, finca registral número 12.883, a favor de doña Agapita Talavera Arias.

Por el presente se convoca, a los causahabientes conocidos de doña Agapita Talavera Arias a saber don José Talavera Martínez, don Francisco Talavera Muñoz, don Juan-José Talavera Muñoz, doña Pilar Fernández Talavera, doña Sebastiana Talavera Muñoz, doña Antonia Talavera Richarte, doña Paz Talavera Muñoz, doña María Talavera Muñoz, doña Juana-María Talavera Martínez, doña María Talavera Richarte, doña Cruz Talavera Richarte, don Pedro Talavera Richarte y don Blas Navarro Talavera, así como a los causahabientes desconocidos si los hubiere de la misma, como persona cuyo nombre se encuentra inscrita la finca y de quien proceden los bienes, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Caravaca de la Cruz a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez, María Isabel Fernández.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

17139 Juicio ejecutivo otros títulos número 343/1992.

El Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 343/1992, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Joaquín Ortega Parra, en representación de P.S.A. Credit España, S.A., contra José Pérez Tella, declarado en rebeldía y María Teresa Orbea Valdés, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo las siguientes fincas embargadas a los demandados:

Vehículo Citroën, modelo AX-GT, matrícula MU-7737-AH, tasado en 150.000 pesetas.

Urbana: Uno-dos. Local comercial en planta baja del edificio sito en Cabo de Palos de este término municipal, efectúa su acceso por el porche existente en la planta baja, sin distribución interior para su mejor adaptación al uso a que se destine. Tiene una superficie construida de setenta y seis metros un centímetro cuadrado y útil de setenta y dos metros cuarenta y dos decímetros cuadrados. Linda, Norte, porche de entrada que lo separa de Plaza Pública; Sur, calle sin nombre; Este, el local número uno-uno y Oeste, el local número uno-tres. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al libro 296, folio 102, sección 1.ª, finca 23.446. Pasada en catorce millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, 21-4.ª planta de Cartagena, el próximo día 10 de marzo de 1999, a las 10,30 horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de remate será el de tasación de cada bien, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en el establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 7 de abril de 1999, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, de celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 5 de mayo de 1999, a las 10,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.—Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil a la misma hora.

Dado en Cartagena a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

17136 Procedimiento art. 131 L.H. número 283/97.

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la fe del Secretario que me refrenda, se siguen autos de procedimiento art. 131 L.H. número 283/97 a instancias del Procurador Sr. García-Legaz Vera, en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, contra don Ángel Hernández González, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, por término de veinte días, por primera vez, el día 4 de febrero, en su caso, por segunda vez, el día 2 de marzo, y por tercera vez, el día 31 de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, todas ellas a las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito, en esta localidad, Avda. de Madrid, número 70, 2.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, y bajo las siguientes:

Condiciones

Primera. Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda subasta, el 75 por 100 del aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de esta Juzgado, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4320, núm. de cuenta 3.075, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera. La subasta se celebrará por lotes. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a la misma hora y lugar.

Sexta. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Octava. Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrá reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearán aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Novena. Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieren tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados, sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si les conviniera y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal, intereses y costas, ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta

Urbana. Piso n.º 42. Vivienda en planta 4.ª alta del edificio en que se integra, con superficie construida de 121 m.

y 46 dm². Sita en Molina de Segura, c/ Purificación, s/n, esc. 2, viv. 4.º A.

Inscripción: Tomo 1.004, libro 322, folio 37, finca número 36.782. Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Tipo de subasta: 6.025.000 pesetas.

En Molina de Segura a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez, Roque Bleda Martínez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Murcia

17135 Tercería de dominio número 839/96.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en la tercería dominio de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Murcia a nueve de julio de mil novecientos noventa y siete.

El Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercería dominio seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Antolín Hernández Pagán, representado por el Procurador don Francisco Asís Bueno Sánchez, y de otra como demandado Banco de Comercio, S.A., representado por el también Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, María Asunción Salvat Germán, José Miguel Sánchez-Migallón Ramírez, Beatriz Pina Romero y Francisco Soto López, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

«Fallo: Que desestimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales Francisco Bueno Sánchez, en representación de Antolín Hernández Pagán, contra Banco de Comercio, S.A., representado por el también Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán y María Asunción Salvat Germán, José Miguel Sánchez-Migallón Ramírez, Beatriz Pina Romero y Francisco Soto López, en rebeldía, declaro no haber lugar a la acción ejercitada en la demanda, imponiendo las costas a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo».

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada doña María Asunción Salvat Germán, José Miguel Sánchez-Migallón Ramírez, Beatriz Pina Romero y Francisco Soto López, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

Primera Instancia número Seis de Murcia

17134 Procedimiento judicial sumario art. 131 de la L.H. número 351/97.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 351/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Compañía Chañell 2.000, S.L., contra José Murciano Cuartero y María Dolores Fernández López, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de febrero a las doce quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de marzo a las doce quince, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de abril a las doce quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se

entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Número doce. Piso tercero letra D, con una superficie construida de ciento veintidós metros, veintitrés decímetros cuadrados, y útil de noventa y nueve metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda, conforme se entra al mismo; derecha, Avenida de Pío XII; Izquierda, piso primero letra A; fondo, herederos de Francisco López; y frente, patio de luces, pasillo de distribución y piso letra C.

Inscripción. Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, sección 8, libro 217, folio 144, finca número 4.140-N, inscripción 9.

Tipo de subasta:

Seis millones doscientas cincuenta mil pesetas (6.250.000 pesetas).

Dado en Murcia a uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

17137 Procedimiento Art. 131 L.H. número 135/95.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio 135/95, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra José Ortín López, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de notificar a los abajo expresados que se ha practicado tasación de costas y liquidación de intereses cuyo importe total asciende a la suma de 1.602.855 pesetas, a fin de que en el término de tres días puedan impugnarla si a su derecho interesare.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los interesados cuyo domicilio se ignora, expido el presente en Murcia a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

De lo Social número Cinco de Murcia

17150 Ejecución número 74/97, sobre pública subasta.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecución número 74/97, seguida en este Juzgado de lo Social, a instancias de INEM, contra Ramón Hernández Nicolás, se ha acordado la venta en pública

subasta de los bienes embargados en dicho procedimiento que se relacionarán al final.

El acto del remate tendrá lugar en la sede de este Órgano Jurisdiccional, sito en esta ciudad, calle Aljada, s/n., esquina a calle Batalla de las Flores, en primera, el día 17 de febrero de 1999, término de veinte días, y tipo el precio de tasación de los referidos bienes; y en prevención de que no hubiere postor en la misma, se señala para la segunda, el día 17 de marzo de 1999, nuevo término de veinte días, y rebaja del 25% sobre el tipo que sirvió para la primera; y en el supuesto de que tampoco y hubiera licitadores, el día 21 de abril de 1999, se celebrará la tercera subasta, nuevo término de veinte días, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Todas ellas se celebrarán a las 11,30 horas.

CONDICIONES:

1.ª) Para poder tomar parte en dichas subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta respectiva. La parte ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el referido depósito.

2.ª) En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente.

3.ª) En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

4.ª) Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.ª) En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación prevenida en la condición primera del presente edicto.

6.ª) No han sido suplidos los títulos de propiedad, entendiéndose los autos y la certificación registral de manifiesto en Secretaría, en donde pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

7.ª) Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes a que se refiere:

Urbana: Uno.- Vivienda marcada con el número uno, piso izquierda, situado en la planta baja, del bloque diecisiete, ubicado en la Plaza Santa María de Gracia, número 1, de Murcia; ocupa una superficie edificada de ciento diez metros treinta y seis decímetros cuadrados, y útil de ochenta y siete metros noventa y un decímetros cuadrados, distribuida en

varias habitaciones y servicios. Linda: entrando, al frente, portal de entrada y caja de escalera; derecha, zona ajardinada; izquierda, Plaza Santa María de Gracia, y fondo, calle Crucero Baleares.

Datos registrales. Finca número 12.304, del Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia. Valoración sin cargas, séptima parte: 1.100.000 pesetas.

En Murcia a 2 de diciembre de 1998.—El Secretario General.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

17179 Convocatoria para una plaza de Agente de Desarrollo.

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Agente de Desarrollo, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de grado medio, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1998, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 30 de junio de 1998, de conformidad con las siguientes:

B A S E S :

Primera.- Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Agente de Desarrollo, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de grado medio, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1998, dotada con las retribuciones económicas previstas para el Grupo B, y de conformidad al Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el Concurso-Oposición, los aspirantes deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Ser español o Ciudadano de U.E., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/93, en su art. 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

Tener la edad de 18 años y no exceder de aquella en la que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

b) Estar en posesión del Título de profesor de E.G.B. o maestro en educación primaria, Graduado Social, haber cursado tres cursos completos de Derecho, Económicas, Empresariales o Diplomado Equivalente.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto o

poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto, en aquellas personas que tengan reconocida la condición legal de minusválido. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios de la mutua patronal u otro organismo competente..

Las personas con minusvalías, en caso de necesitar adaptación de tiempo y medios, para todas o alguna de las pruebas deberán solicitarlo en el momento de presentación de la instancia para participar en la convocatoria.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecido en la legislación vigente.

Tercera.- Presentación de Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que se establecen en el Baremo de la Base Sexta A) y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pts. serán abonadas por los aspirantes al presentar la instancia correspondiente, los opositores que acrediten estar en situación de desempleo estarán exentos de abonar dicha tasa.

Cuarta.- Admisión de aspirantes:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo máximo de un mes, dictará resolución, en la que se indicará la lista provisional de admitidos y excluidos, composición nominal del Tribunal Calificador, día, hora y lugar de los ejercicios, y orden de intervención de los aspirantes, determinado según sorteo efectuado por el Pleno de la Corporación de fecha 31 de marzo de 1998, a partir de la letra Y. Esta resolución se publicará en el BORM y en el Tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Si dentro del plazo de diez días siguientes al anuncio de la citada resolución no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Quinta.- Composición del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Un representante de los Grupos Políticos de esta Corporación.
- Un representante de los Trabajadores, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: El Secretario General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador podrá contar con el asesoramiento técnico o práctico que considere necesario, nombrando para ello al personal correspondiente.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, sean titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría. En todo caso la totalidad de los vocales tendrán igual o superior nivel académico que el exigido en esta Convocatoria.

Sexta.- Pruebas:

El Concurso-Oposición constará de dos fases diferenciadas, primero se celebrará la fase de Concurso y después la de Oposición.

Para establecer el orden en que hayan de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, se atenderá al sorteo ya efectuado en el Pleno en fecha 31 de marzo de 1998.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

A) Fase de Concurso. La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que serán justificados documentalmente en original o fotocopia compulsada, por los aspirantes en el momento de presentar las instancias, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados en puesto de similar o igual cometido o categoría en cualquiera de las Administraciones Locales, a 0.20 puntos por mes y hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Por servicios prestados en puestos de igual o similar categoría en cualesquiera otras Administraciones Públicas a, 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

3. - Por la realización de cursos de formación-especialización, en materias relacionadas con las funciones a desarrollar, impartidas por una Administración Pública u organismo oficial, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cursos de hasta 20 horas lectivas, a 0.10 puntos por curso.

- Por cursos de más de 20 horas lectivas, 0,20 puntos por curso.

4.- Por estar en posesión de una titulación de grado superior al exigido 0,50 por título hasta un máximo de 1 punto.

5.- Otros méritos a valorar por el Tribunal, relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, 0,25 por mérito, hasta un máximo de 1 punto

B) Ejercicios de la Fase de Oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Consistirá en dos pruebas prácticas a desarrollar por el opositor en un plazo máximo de 4 horas, que versará sobre el temario enumerado como anexo de estas bases.

Segundo ejercicio:

Consistirá en una entrevista personal, relacionada con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. Y sobre el temario relacionado como anexo de estas bases.

C) Calificación de los ejercicios.

El primer ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

La entrevista personal será calificada con una puntuación máxima de 5 puntos, no tendrá carácter eliminatorio.

D) Calificación definitiva.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Resultará aprobado el aspirante que obtenga mayor puntuación, una vez determinado el orden de clasificación definitiva por las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la fase de concurso y oposición.

Séptima.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará el nombre del aspirante aprobado que haya obtenido la mayor puntuación, y elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación para su nombramiento.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas.

El aspirante aprobado presentará en el Negociado de Personal de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación hecha por el Órgano de Selección del aspirante aprobado, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia compulsada del Título requerido en la convocatoria.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) En el caso de las personas que tengan reconocida la condición legal de minusvalía, deberán acreditar dicha condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas

o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante no presentara su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición.

Una vez efectuada la Resolución de nombramiento por el Sr. Alcalde-Presidente, el aspirante aprobado deberá incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificada la Resolución. Aquel que no se incorpore en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Octava.- Nombramiento y toma de posesión.

Una vez que el aspirante propuesto por el Tribunal ha justificado que reúne todos los requisitos exigidos por la Base Segunda y ha aportado los documentos indicados en la Base Séptima, el Sr. Alcalde-Presidente procederá a su nombramiento como Funcionario en Prácticas por un periodo de cuatro meses, el cual será supervisado por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, debiendo emitir informe a la finalización del mismo.

Superando con aprovechamiento el periodo de prácticas, será nombrado como Funcionario de Carrera por el Sr. Alcalde-Presidente.

Novena.- Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, de conformidad a la normativa vigente.

Décima.- Legislación aplicable:

En lo no previsto en éstas bases se estará a lo dispuesto en:

* Ley 7/85 de 2 de abril, R.D. 781/86, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D. 896/91 de 7 de junio, R.D. 364/95 de 10 de marzo, y demás normativa concordante.

Undécima.- Impugnaciones.

Contra estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa.

A N E X O

PARTE GENERAL

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2: Deberes y Derechos fundamentales de los españoles.

Tema 3: El Gobierno y la Administración en la Constitución Española.

Tema 4: La Organización territorial del Estado.

Tema 5: La Administración Local en la Constitución.

Tema 6: El Estatuto de Autonomía en la Región de Murcia. Especial referencia a la Administración Local.

Tema 7: El municipio. Concepto y elementos.

Tema 8: Órganos de Gobierno y administración municipales.

Tema 9: El personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 10: La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común. Principios generales.

Tema 11: El interesado. Concepto y clases.

Tema 12: La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Principios generales.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El trabajo en la Constitución Española de 1978. El Estatuto de los Trabajadores. Principios Generales.

Tema 2. El contrato de trabajo: Concepto y Características.

Tema 3: El Contrato de trabajo: Elementos y eficacia.

Tema 4: Derechos y Deberes laborales básicas.

Tema 5: Tipología de los contratos laborales y su regulación legal.

Tema 6: Contenido del contrato de trabajo: su duración, derechos y deberes del contrato, clasificación profesional y promoción en el trabajo.

Tema 7: Contenido del contrato de trabajo: Salarios y Garantías laborales, tiempo de trabajo.

Tema 8: Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 9: El derecho a la representación colectiva de los trabajadores.

Tema 10: El derecho a la reunión de los trabajadores.

Tema 11: Técnicas de búsqueda de empleo. Orientación del ciudadano: su formación y experiencia profesional.

Tema 12: Técnicas de búsqueda de empleo. Orientación del ciudadano: su proyecto profesional.

Tema 13: El autoempleo: sus requisitos y características.

Tema 14: La creación de empresas: S. Laborales, S. Cooperativas, requisitos.

Tema 15: Las empresas de trabajo temporal.

Tema 16: El mercado de trabajo: concepto y elementos.

Tema 17: Instituto Nacional de Empleo: Su estructura, organización y competencias.

Tema 18: La estructura de los programas de garantía social.

Tema 19: La formación y orientación laboral y profesional de adolescentes.

Tema 20: El diseño curricular en el área de formación y orientación laboral.

Tema 21: La investigación y el diagnóstico social.

Tema 22: La evaluación en las intervenciones sociales, tiempo y proceso.

Tema 23: El turismo. Previsiones legales. Establecimientos turísticos.

Tema 24: La Ley de Ordenación del Comercio Minorista. Calendarios y horarios de los establecimientos comerciales.

Tema 25: Los espacios naturales y rurales. Su dimensión turística. Especial consideración de Sierra Espuña.

Tema 26: El plan de reactivación económica de la Región de Murcia. Objetivos.

Tema 27: La Educación. Previsiones constitucionales. Las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La participación de las Entidades Locales en la Educación.

Tema 28: La Ley Orgánica del derecho a la educación, y la Ley Orgánica general del sistema educativo. Principios Generales.

Tema 29: Las enseñanzas de régimen general: Educación Infantil, Educación primaria, Educación secundaria, Formación Profesional y Educación especial.

Tema 30: Estudio especial de la Formación Profesional en la LOGSE.

Tema 31: Las enseñanzas de Régimen especial: Enseñanzas artísticas y enseñanzas de idiomas.

Tema 32: La compensación de las desigualdades en la educación, según la LOGSE.

Tema 33: Escuelas Taller y Casas de Oficios.

Tema 34: Los programas de garantía social: Concepto, objetivos y destinatarios.

Tema 35: Las Agencias de colaboración y servicios integrados para el empleo.

Tema 36: Componentes de la formación básica en los programas de formación y empleo.

Tema 37: La Unión Europea: Origen y evolución. El tratado de MAASTRICHT.

Tema 38: Las instituciones de la Unión Europea.

Tema 39: El derecho de la Unión Europea y el derecho de los Estados miembros: principios generales.

Tema 40: El Programa Europeo: PRODER, objetivos y características.

Tema 41: El Programa Europeo: NOW, objetivos y características.

Tema 42: Programa Europeo: YOUTHSTART, objetivos y características.

Tema 43: Programa Europeo: HORIZON, objetivos y características.

Tema 44: Programa Europeo: INTEGRA, objetivos y características.

Tema 45: Programa Europeo: SOCRATES, objetivos y características.

Tema 46: Programa Europeo: LEADER, objetivos y características.

Tema 47: Programa Europeo: ADAPT, objetivos y características.

Tema 48: Programa Europeo: LEONARDO, objetivos y características.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 18 de noviembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Alhama de Murcia

17178 Convocatoria de una plaza de Técnico Medio de Garantía Formativa y Empleo.

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Técnico Medio de Garantía Formativa y Empleo, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de grado medio, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1998, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 30 de junio de 1998, de conformidad con las siguientes:

B A S E S:

Primera.- Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Técnico Medio de Garantía Formativa y Empleo, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de grado medio, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1998, dotada con las retribuciones económicas previstas para el Grupo B, y de conformidad al Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el Concurso-Oposición, los aspirantes deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Ser español o Ciudadano de U.E., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/93, en su art. 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

Tener la edad de 18 años y no exceder de aquella en la que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

b) Estar en posesión del Título de profesor de E.G.B. o maestro en educación primaria.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto o poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto, en aquellas personas que tengan reconocida la condición legal de minusválido. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios de la mutua patronal u organismo competente.

Las personas con minusvalías, en caso de necesitar adaptación de tiempo y medios, para todas o alguna de las pruebas deberán solicitarlo en el momento de presentación de la instancia para participar en la convocatoria.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecido en la legislación vigente.

Tercera.- Presentación de Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que

reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que se establecen en el Baremo de la Base Sexta A) y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pts., serán abonadas por los aspirantes al presentar la instancia correspondiente, los opositores que acrediten estar en situación de desempleo estarán exentos de abonar dicha tasa.

Cuarta.- Admisión de aspirantes:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo máximo de un mes, dictará resolución, en la que se indicará la lista provisional de admitidos y excluidos, composición nominal del Tribunal Calificador, día, hora y lugar de los ejercicios, y orden de intervención de los aspirantes, determinado según sorteo efectuado por el Pleno de la Corporación de fecha 31 de marzo de 1998, a partir de la letra Y. Esta resolución se publicará en el BORM y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Si dentro del plazo de diez días siguientes al anuncio de la citada resolución no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Quinta.- Composición del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un representante de los Grupos Políticos de la Corporación

- Un representante de los Trabajadores, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: El Secretario General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador podrá contar con el asesoramiento técnico o práctico que considere necesario, nombrando para ello al personal correspondiente.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, sean titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría. En todo caso la totalidad

de los vocales tendrán igual o superior nivel académico que el exigido en esta Convocatoria.

Sexta.- Pruebas:

El Concurso-Oposición constará de dos fases diferenciadas, primero se celebrará la fase de Concurso y después la de Oposición.

Para establecer el orden en que hayan de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, se atenderá al sorteo ya efectuado en el Pleno en fecha 31 de marzo de 1998.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

A) Fase de Concurso. La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente en original o fotocopia compulsada, por los aspirantes en el momento de presentar las instancias, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados en puesto de igual o similar cometido o categoría en cualquiera de las Administraciones Locales, a 0.10 puntos por mes y hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Por servicios prestado de igual o similar categoría en cualesquiera otras Administraciones Públicas a 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

3. - Por la realización de cursos de formación, en materias relacionadas con las funciones a desarrollar, impartidas por una Administración Pública u órgano oficial, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cursos de hasta 20 horas lectivas, a 0.10 puntos por curso.

- Por curso de más de 20 horas lectivas, 0,20 puntos por curso.

4.- Por otras titulaciones de grado igual o superior a la exigida en la Convocatoria: 0,50 por titulación hasta un máximo de 1 punto.

5.- Otros méritos a valorar por el tribunal directamente relacionados con el puesto de trabajo a desarrollar: 0,25 puntos por mérito, hasta un máximo 1 punto.

B) Ejercicios de la Fase de Oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio:

Consistirán en dos ejercicios prácticos a desarrollar por el opositor en un plazo máximo de 4 horas, que versará sobre el temario enumerado como anexo de estas bases.

Segundo ejercicio:

Consistirá en una entrevista personal, relacionada con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, y sobre el temario relacionado como anexo de estas bases.

C) Calificación de los ejercicios.

El primer ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

La entrevista personal será calificada con una puntuación máxima de 3 puntos, no tendrá carácter eliminatorio.

D) Calificación definitiva.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Resultará aprobado el aspirante que obtenga mayor puntuación, una vez determinado el orden de clasificación definitiva por las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la fase de concurso y oposición.

Séptima.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará el nombre del aspirante aprobado que haya obtenido la mayor puntuación, y elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación para su nombramiento.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes mayor al de plazas.

El aspirante aprobado presentará en el Negociado de Personal de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación hecha por el Órgano de Selección del aspirante aprobado, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia compulsada del Título de Profesor de Educación General Básica o Maestro en Educación Primaria.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) En el caso de las personas que tengan reconocida la condición legal de minusvalía, deberán acreditar dicha condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante no presentara su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición.

Una vez efectuada la Resolución de nombramiento por el Sr. Alcalde-Presidente, el aspirante aprobado deberá incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificada la Resolución. Aquél que no se incorpore en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Octava.- Nombramiento y toma de posesión.

Una vez que el aspirante propuesto por el Tribunal ha justificado que reúne todos los requisitos exigidos por la Base Segunda y ha aportado los documentos indicados en la Base Séptima, el Sr. Alcalde-Presidente procederá a su nombramiento como Funcionario en Prácticas por un periodo de cuatro meses, el cual será supervisado por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, debiendo emitir informe a la finalización del mismo.

Superando con aprovechamiento el periodo de prácticas, será nombrado como Funcionario de Carrera por el Sr. Alcalde-Presidente.

Novena.- Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, de conformidad a la normativa vigente.

Décima.- Legislación aplicable:

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la:

* Ley 7/85 de 2 de abril, R.D. 781/86, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D. 896/91 de 7 de junio, R.D. 364/95 de 10 de marzo, y demás normativa concordante.

Undécima.- Impugnaciones.

Contra estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, se podrá interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa.

A N E X O**PARTE GENERAL**

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios Generales.

Tema 2: Deberes y Derechos fundamentales de los españoles

Tema 3: El Gobierno y la Administración e la Constitución española

Tema 4: La Organización territorial del Estado.

Tema 5: La Administración Local en la constitución.

Tema 6: El Estatuto de Autonomía en la Región de Murcia, especial referencia a la Administración Local.

Tema 7: El municipio. Concepto y elementos

Tema 8: Órganos de Gobierno y administración municipales.

Tema 9: El personal al servicio de las Entidades Locales

Tema 10: La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común. Principios generales.

Tema 11: El interesado. Concepto y clases.

Tema 12: La Ley Reguladora de las Haciendas Locales: principios generales.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El trabajo en la Constitución española de 1978. El estatuto de los trabajadores. Principios Generales.

Tema 2. El contrato de trabajo: Concepto y Características.

Tema 3: Tipología de los contratos laborales y su regulación legal.

Tema 4: Derechos y Deberes laborales básicos.

Tema 5: El Contrato de trabajo: Elementos y eficacia.

Tema 6: Contenido del contrato de trabajo: su duración, derechos y deberes del contrato, clasificación profesional y promoción en el trabajo, salarios y garantías laborales, tiempo de trabajo.

Tema 7: Modificación, supresión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 8: El derecho a la representación colectiva de los trabajadores.

Tema 9: El derecho de reunión de los trabajadores

Tema 10: La negociación y los convenios colectivos.

Tema 11: Estudio especial de los contratos de formación: Contrato en prácticas y contrato de formación.

Tema 12: Estudio especial de las Escuelas Taller y Casa de Oficios.

Tema 13. El Instituto Nacional de Empleo: Su estructura, organización y competencias.

Tema 14: La seguridad Social en la C.E. de 1978: Su desarrollo legal y ámbito de protección.

Tema 15: La Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local.

Tema 16: Los programas de garantía social: Concepto, objetivos y destinatarios.

Tema 17: Estructura de los programas de garantía social.

Tema 18: La tutoría en los programas de garantía social

Tema 19: La formación y orientación laboral y profesional de adolescentes.

Tema 20: Diseño curricular en el área de formación y orientación laboral

Tema 21: Orientaciones didácticas, en la formación y orientación laboral.

Tema 22: Procedimientos de actuación tutorial con adolescentes en la F.O.L. Objetivos.

Tema 23: Principios y orientaciones metodológicas en la formación básica.

Tema 24: Propuesta curricular y objetivos generales en la formación básica.

Tema 25: Componentes de la formación básica en los programas de formación-empleo.

Tema 26: La formación de colectivos marginales, en los programas de Empleo.

Tema 27: Principios metodológicos, en los programas de Garantía Social.

Tema 28: La Educación. Previsiones constitucionales. Las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La participación de las Entidades Locales en la Educación.

Tema 29: La Ley Orgánica del derecho a la educación, y la Ley Orgánica general del sistema educativo. Principios Generales.

Tema 30: Las enseñanzas de régimen general: Educación Infantil, Educación primaria, Educación secundaria, Formación Profesional y Educación especial.

Tema 31: Estudio especial de la Formación Profesional en la LOGSE.

Tema 32: Las enseñanzas de Régimen especial: Enseñanzas artísticas y enseñanzas de idiomas.

Tema 33: La calidad de la enseñanza en la LOGSE.

Tema 34: La compensación de las desigualdades en la educación, según la LOGSE.

Tema 35: La educación de personas adultas. Definición. Características de los participantes a atender y su heterogeneidad.

Tema 36: El profesorado de educación de personas adultas. Nivel de formación, su actividad y tipos de enseñanza a impartir por dicho profesorado.

Tema 37: La participación de las Corporaciones Locales y la empresa privada en la educación especial de adultos.

Tema 38: La Unión Europea: Origen y evolución. El tratado de MAASTRICHT.

Tema 39: Las instituciones de la Unión Europea.

Tema 40: El derecho de la Unión Europea y el derecho de los Estados miembros: principios generales.

Tema 41: El Programa Europeo: PRODER, objetivos y características.

Tema 42: El Programa Europeo: NOW, objetivos y características.

Tema 43: El Programa Europeo: YOUTHSTART, objetivos y características.

Tema 44: El Programa Europeo: HORIZON, objetivos y características.

Tema 45: El Programa Europeo: INTEGRA, objetivos y características.

Tema 46: El Programa Europeo: SOCRATES, objetivos y características.

Tema 47: El Programa Europeo: LEADER, objetivos y características.

Tema 48: El Programa Europeo: ADAPT, objetivos y características.

Tema 49: El Programa Europeo: LEONARDO, objetivos y características.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 18 de noviembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Alhama de Murcia

17181 Convocatoria una plaza de Peón.

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Peón, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario, Grupo E, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Personal de Oficios de este Ayuntamiento incluida en la Oferta de Empleo Público para 1998, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 30 de junio de 1998, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en

propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Peón, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario, Grupo E, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Personal de Oficios de este Ayuntamiento incluida en la Oferta de Empleo Público para 1998, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 30 de junio de 1998, dotada con las retribuciones económicas para el Grupo E, de conformidad al Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición los aspirantes deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a). Mayor de edad. Ser español o Ciudadano de U.E, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/93, en su art. 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano, tener la edad de 18 años, y no exceder de aquella que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad.

b). Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

c). No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto o poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto, en aquellas personas que tengan reconocida la condición legal de minusvalido. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios de la mutua patronal u otros organismos competentes.

Las personas con minusvalía, en caso de necesitar adaptación de tiempo y medios, para todas o alguna de las pruebas, deberán solicitarlo en el momento de presentación de la instancia para participar en la convocatoria.

d). No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de las funciones públicas.

e). No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecido en la legislación vigente.

Tercera.- Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que se establecen en el Baremo de la Base Sexta a) y se dirigirán al Señor Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado un extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art.38,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 ptas., que serán abonadas por los aspirantes al presentar la instancia correspondiente.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto con la instancia, con certificación del INEM, en la que se acredite que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del S.M.I., sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo máximo de un mes, dictará resolución, en la que se indicará la lista provisional de admitidos y excluidos, composición nominal del Tribunal Calificador, día, hora y lugar de los ejercicios, y orden de intervención de los aspirantes. Esta resolución se publicará en el BORM y en el Tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Si dentro del plazo de diez días siguientes al anuncio de la citada resolución no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Quinta.- Composición del Tribunal Calificador.

El Órgano de Selección estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Un representante de los Grupos Políticos de esta Corporación.
- Un representante de los trabajadores, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador podrá contar con el asesoramiento técnico o práctico que considere necesario, nombrando para ello al personal correspondiente.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, sean titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría. En todo caso la totalidad de los vocales tendrá igual o superior nivel académico que el exigido en esta Convocatoria.

Sexta.- Pruebas

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Concurso-Oposición constará de dos fases diferenciadas, primero se celebrará la fase de Concurso y después la de Oposición.

Para establecer el orden en que hayan de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, se atenderá al sorteo ya efectuado en el Pleno

en fecha 31 de marzo de 1998, comenzando dicha actuación por la letra "Y".

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento unico, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

A) Fase de Concurso.

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que serán justificados documentalmente en original o fotocopia compulsada, por los aspirantes en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados en puesto de Albañil, Fontanero o Pintor, en la Administración Pública, a 0.10 puntos por mes y hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Por servicios prestados en puesto de Albañil, Fontanero o Pintor en la Empresa Privada, a 0.10 puntos por mes y hasta un máximo de 3 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación, en materia relacionada con las funciones a desarrollar, impartidas por una Administración Pública u organismo oficial con un máximo de 2 puntos:

- Por cursos de hasta 20 horas lectivas: 0,10 puntos por curso

- Por cursos de más de 20 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.

4.- Por estar en posesión del Carnet de Conducir, B1, 0,20 puntos.

5.- Otros méritos de interés hasta un máximo de 0,30 puntos.

B) Ejercicios de la Fase de Oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Ejercicios:

Primer ejercicio: Se desarrollará a pie de obra y consistirá en realizar dos supuestos prácticos relacionados con las funciones propias de la plaza, que versarán sobre los temas enumerados como anexo de las presentes bases. Su duración máxima será de 2 horas.

Segundo ejercicio: Entrevista personal, sobre los cometidos a desarrollar en el puesto de trabajo, y sobre el temario señalado como anexo a éstas bases.

C) Calificación de los ejercicios.

El primer ejercicio será eliminatorio y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será calificado con un máximo de 5 puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal Calificador y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D) Calificación definitiva.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Resultará aprobado el aspirante que obtenga mayor puntuación, una vez determinado el orden de clasificación definitiva por las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la fase de concurso y oposición.

Séptima.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará el nombre del aspirante aprobado que haya obtenido la mayor puntuación, y elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación para su nombramiento.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes mayor al de plazas.

El aspirante aprobado presentará en el Negociado de Personal de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación hecha por el Tribunal Calificador del aspirante aprobado, los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia compulsada del Título de Certificado de escolaridad o equivalente.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) En el caso de las personas que tengan reconocida la condición legal de minusválido, deberán acreditar dicha condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante no presentara su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición.

Una vez efectuada la Resolución de nombramiento por el Sr. Alcalde-Presidente, el aspirante aprobado deberá incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificada la Resolución; Aquél que no se incorpore en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Octava.- Forma y efectos del nombramiento.

Una vez que el aspirante propuesto por el Tribunal Calificador ha justificado que reúne todos los requisitos exigidos por la Base Segunda y ha aportado los documentos indicados en la Base Séptima, el Sr. Alcalde-Presidente procederá a su nombramiento como Funcionario en prácticas

por periodo de UN MES, el cual será supervisado por los Jefes de la Brigada de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, debiendo emitir Informe-Propuesta a la finalización del mismo.

Superado con aprovechamiento el periodo de prácticas se procederá al nombramiento como Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, de conformidad con la norma vigente.

Décima.- Legislación Aplicable.

Para lo no previsto en las presente bases se estará a lo dispuesto en:

· Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D 896/91 de 7 de junio, R.D 364/95 de 10 de marzo, R.D 896/91 de 7 de junio y demás normativa concordante.

Undécima.- Impugnaciones.

Contra estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal Calificador, se podrá interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación.

A N E X O

Tema 1.- Constitución Española, principios generales.

Tema 2.- Competencias municipales. Órganos de gobierno y administración del municipio.

Tema 3.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia: Distribución de competencias y ubicación de sus dependencias.

Tema 4.- Conocimiento del municipio de Alhama de Murcia: principales aspectos de su cultura, festejos, geografía, urbanísticos, calles, plazas, medios de comunicación, etc...

Tema 5.- Nociones elementales de construcción, replanteo: Alineación de superficies, nivelado; apuntalamiento: entibaciones, apeos, acodalamiento.

Tema 6.- Conocimientos de materiales: arenas, gravas, aguas, bordillos, adoquines, materiales asfálticos, conducciones de alcantarillado y aguas potables, ladrillos, cementos, cal, yesos, piedra, hierro laminado y de fundición, supercementos, etc...

Tema 7.- Materiales auxiliares de construcción, herramientas, mecanismos elementales en obras públicas.

Tema 8.- Elementos de construcción. fábricas de ladrillo, mampostería, hormigones, etc... forjados de piso, viguetas, estructuras resistentes.

Tema 9.- Normas básicas sobre seguridad laboral general.

Tema 10.- Montaje y mantenimiento de instalaciones. (Fontanería, sanitarios, tuberías, alumbrado, pinturas etc.).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 18 de noviembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Alhama de Murcia

17180 Convocatoria de una plaza de Oficial de Albañil.

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Oficial de Albañil, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario, Grupo D, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Personal de Oficios de este Ayuntamiento incluida en la Oferta de Empleo Público para 1998, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 30 de junio de 1998, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Oficial de Albañil, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario, Grupo D, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Personal de Oficios de este Ayuntamiento incluida en la Oferta de Empleo Público para 1998, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 31 de marzo de 1998, dotada con las retribuciones económicas previstas para el Grupo D, y de conformidad con el Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición los aspirantes deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a). Mayor de edad. Ser español o Ciudadano de U.E, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/93, en su art. 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano. Tener la edad de 18 años y no exceder de aquella en la que falte al menos 10 años para la jubilación forzosa por la edad.

b). Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

c). No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto o poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto, en aquellas personas que tengan reconocida la condición legal de minusválido. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios de la mutua patronal u otros organismos competentes.

Las personas con minusvalías, en caso de necesitar adaptación de tiempo y medios, para todas o alguna de las pruebas deberán solicitarlo en el momento de presentación de la instancia para participar en la convocatoria.

d). No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de las funciones públicas.

e). No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecido en la legislación vigente.

Tercera.- Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que se establecen en el Baremo de la Base Sexta a) y se dirigirán al Señor Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art.38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pts, que serán abonadas por los aspirantes al presentar la instancia correspondientes.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto con la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo máximo de un mes, dictará resolución, en la que se indicará la lista provisional de admitidos y excluidos, composición nominal del Tribunal Calificador, día, hora y lugar de los ejercicios. Esta resolución se publicará en el BORM y en el Tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Si dentro del plazo de diez días siguientes al anuncio de la citada resolución no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Quinta.- Composición del Tribunal Calificador.

El Órgano de Selección estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un representante de los Grupos Políticos de esta Corporación.

- Un representante de los trabajadores, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador podrá contar con el asesoramiento técnico o práctico que considere necesario, nombrando para ello al personal correspondiente,

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, sean titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre

necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría. En todo caso la totalidad de los vocales tendrá igual o superior nivel académico que el exigido en esta Convocatoria.

Sexta.- Pruebas.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Concurso-Oposición constará de dos fases diferenciadas, primero se celebrará la fase de Concurso y después la de Oposición.

Para establecer el orden en que hayan de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, se atenderá al sorteo ya efectuado en el Pleno en fecha 31 de marzo de 1998, comenzando dicha actuación por la letra "Y".

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

A) Fase de Concurso.

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente en original o fotocopia compulsada, por los aspirantes en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados en puesto de Albañil, Fontanero o Pintor en la Administración Pública, a 0.10 puntos por mes y hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Por servicios prestados en puesto de Albañil, Fontanero o Pintor en la Empresa Privada, a 0.10 puntos por mes y hasta un máximo de 3 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación, en materia relacionada con las funciones a desarrollar, impartidas por una Administración Pública u organismo oficial con un máximo de 2 puntos:

- Por cursos de hasta 20 horas lectivas: 0,10 puntos por curso

- Por cursos de más de 20 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.

4.- Por estar en posesión del Carnet de Conducir, B1, 0,20 puntos.

5.- Otros méritos de interés hasta un máximo de 0,30 puntos.

B) Ejercicios de la Fase de Oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Ejercicio:

Primer ejercicio: Se desarrollará a pie de obra y consistirá en realizar cuatro supuestos prácticos relacionados con las funciones propias de la plaza, que versarán sobre los temas enumerados como anexo de las presentes bases. Su duración máxima será de 2 horas.

Segundo ejercicio: Entrevista personal sobre los cometidos a desarrollar en el puesto de trabajo, y sobre el temario señalado como anexo a estas bases.

C) Calificación de los ejercicios.

El primer ejercicio será eliminatorio y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos para considerarse aprobado.

El segundo ejercicio será calificado con un máximo de 5 puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

El numero de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos en el primer ejercicio; y de 0 a 5 puntos en el segundo.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal Calificador y dividiendo el total por el numero de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D) Calificación definitiva.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

El resultado se hará publico el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Resultará aprobado el aspirante que obtenga mayor puntuación, una vez determinado el orden de clasificación definitiva por las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la fase de concurso y oposición.

Séptima.- Relación de aprobados, y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará el nombre del aspirante aprobado que haya obtenido la mayor puntuación, y elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación para su nombramiento.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes mayor al de plazas.

El aspirante aprobado presentará en el Negociado de Personal de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación hecha por el Tribunal Calificador del aspirante aprobado, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia compulsada del Título de Graduado Escolar o equivalente.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

En el caso de las personas que tengan reconocida la condición legal de minusválido, deberán acreditar dicha condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante no presentara su documentación o no

reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición.

Una vez efectuada la Resolución de nombramiento por el Sr.Alcalde-Presidente, el aspirante aprobado deberá incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificada la Resolución; Aquel que no se incorpore en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Octava.- Forma y efectos del nombramiento.

Una vez que el aspirante propuesto por el Tribunal Calificador ha justificado que reúne todos los requisitos exigidos por la Base Segunda y ha aportado los documentos indicados en la Base Séptima, el Sr.Alcalde-Presidente procederá a su nombramiento como Funcionario en prácticas por periodo de DOS MESES, el cual sera supervisado por los Jefes de la Brigada de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, debiendo emitir Informe-Propuesta a la finalización del mismo.

Superado con aprovechamiento el periodo de prácticas se procederá al nombramiento como Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, de conformidad con la norma vigente.

Décima.- Legislación Aplicable.

Para lo no previsto en éstas bases estará lo previsto en:

* Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D 896/91 de 7 de junio, R.D 364/95 de 10 de marzo, R.D 896/91 de 7 de junio y demás normativa concordante.

Undécima.-Impugnaciones.

Contra estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal Calificador, se podrá interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación.

A N E X O

Tema 1.- Constitución Española, principios generales.

Tema 2.- Competencias municipales. Órganos de gobierno del municipio.

Tema 3.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia: Distribución de competencias y ubicación de sus dependencias.

Tema 4.- Conocimiento del municipio de Alhama de Murcia: Principales aspectos de su historia, geografía, cultura, festejos, etc...

Tema 5.- Conocimiento del municipio de Alhama de Murcia: Principales aspectos urbanísticos, calles, plazas, medios de comunicación, etc... .

Tema 6.- Conocimiento del Municipio de Alhama de Murcia: Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos, etc..

Tema 7.- Nociones generales de construcción, replanteo, alineación de superficies, nivelado.

Tema 8.- Conocimientos de materiales: Arenas, gravas, aguas, bordillos, solados, alicatados, adoquines, enfoscados y enlucidos, materiales asfálticos, conducciones de alcantarillado y aguas potables, ladrillos, cementos, cal, yesos, piedra, ferrallas hierro laminado y de fundición, supercementos, etc...

Tema 9.- Nociones sobre apuntalamiento. Entibaciones, apeos, acodalamiento.

Tema 10.- Materiales auxiliares de construcción, herramientas, mecanismos elementales en obras públicas.

Tema 11.- Elementos de construcción. Fábricas de ladrillo, mampostería, hormigones, etc... forjados de piso, viguetas, estructuras resistentes.

Tema 12.- Normas básicas sobre seguridad laboral general: Orden y limpieza en centros de trabajo.

Tema 13.- Normas básicas sobre seguridad laboral general: Riesgos eléctricos y mecánicos.

Tema 14.- Normas básicas sobre seguridad laboral general: En medios auxiliares.

Tema 15.- Normas básicas sobre seguridad laboral general: En herramientas.

Tema 16.- Normas básicas sobre seguridad laboral general: En maquinaria.

Tema 17: Normas básicas sobre seguridad laboral general: En equipos de protección individual.

Tema 18.- Normas básicas sobre seguridad laboral general: Medidas de protección colectiva

Tema 19.- Conocimiento general sobre montajes sanitario y grifería, mantenimiento de fontanería.

Tema 20.- Conocimiento generales de electricidad, mantenimiento y conservación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 18 de noviembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Blanca

17401 Licitación contrato de suministro.

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Comisión Municipal de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 14/98.

2.-Objeto del contrato

a) Tramitación: Expediente 14/98. «Infraestructura y equipamiento Teatro Victoria».

b) Lugar de ejecución: Calle Teatro.

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Expediente 14/98.- 57.774.285 pesetas.

5.-Garantías

Provisional: 1.155.486 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Calle Queipo de Llano, 7. Teléfono: 778011.

Fax: 778661.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.-Requisitos del contratista

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.-Presentación de proposiciones

a) Plazo. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de trece días naturales, que comenzarán a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14 del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento, calle Queipo de Llano, 7, Blanca 30540.

d) El licitador está obligado a mantener la proposición durante el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9.-Apertura de las proposiciones

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

10.-Gastos

El contratista está obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras, dirección de obra y redacción de proyectos.

Blanca, 11 de diciembre de 1998.—El Alcalde.

Campos del Río

17124 Bases de la convocatoria pública para la funcionarización de personal laboral.

Primera.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria específica, es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

- Una plaza de psicólogo, Escala de Administración especial, subescala técnica. Clase Técnico Superior. Grupo A.
- Una plaza de cocinero, Escala de Administración

especial, subescala servicios especiales. Clase cometidos especiales. Grupo D.

- Dos plazas de limpiador, Escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios. Grupo D.

- Una plaza de oficial 1.^a, Escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios. Grupo D.

Por el sistema de transformación de la plantilla de personal laboral, en personal funcionario, dotadas con las retribuciones correspondientes a su Grupo, Escala y Subescala.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso los aspirantes deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

A) Ser personal laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río.

B) Estar prestando efectivamente servicios en el momento de ejercitar la opción.

C) Estar ocupando alguna de las plazas que se relacionan, previstas en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento y de total similitud con las convocadas:

-Plaza de psicólogo.

-Plaza de cocinero.

-Plaza de auxiliar educador.

-Plazas de limpiador.

-Plaza de Oficial 1.^a.

D) Estar en posesión de los títulos correspondientes de conformidad a la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública.

E) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto o poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto.

F) No haber sido sancionado por falta muy grave o grave en los dos últimos años.

Tercera.- Presentación de instancias.

Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que se establecen en el baremo de la base sexta, a) y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo máximo de un mes, dictará resolución en que se indicará la lista provisional de admitidos y

excluidos, composición nominal del Tribunal a efectos de valoración de méritos. Esta resolución se publicará en el B.O.R.M. y en el tablón de edictos de la Corporación.

Si dentro del plazo de diez días siguientes al anuncio de la citada resolución no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Quinta.- Composición del Tribunal calificador.

El órgano de selección estará constituido de la siguiente forma:

Para la plaza de psicólogo:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue. Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante de los funcionarios municipales.

Dos representantes de los Trabajadores, designados por el Comité de Empresa u órgano equivalente, y en su defecto por el Sindicato al que pertenezca.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Para las plazas de cocinero, auxiliar educador, limpiador y oficial de 1.^a

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue. Vocales:

-El Concejal de Personal del Ayuntamiento.

-Un representante de la Comunidad Autónoma.

-Un representante de los funcionarios municipales.

-Un representante de los Trabajadores, designado por el Comité de Empresa u órgano equivalente, y en su defecto por el Sindicato al que pertenezca.

La designación nominal de los miembros del Tribunal calificador incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal calificador podrá contar con el asesoramiento técnico o práctico que considere necesario, nombrando para ello al personal correspondiente.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos tres de sus miembros, sean titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría. En todo caso la totalidad de los vocales tendrá igual o superior nivel académico que el exigido en esta convocatoria.

Sexta.- Pruebas

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente en el original o fotocopia compulsada, por los aspirantes en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río, en cualquiera de las plazas que dan opción a participar en la convocatoria, a razón de 0,20 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto similar en cualquier otra Administración Pública distinta al Ayuntamiento, a razón de 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

3.- Por años de experiencia en puesto similar en la empresa privada, a razón de 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

4.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento realizados por la Empresa o instituciones de reconocido prestigio y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 1 punto.

5.- Otros méritos a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de 2 puntos.

Séptima. - Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal calificador hará pública, por orden de puntuación la relación de seleccionados y elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación para su nombramiento. Se considerarán aprobados los aspirantes que obtengan una puntuación superior a cinco puntos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Negociado de Personal de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación hecha por el Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante no presentara su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado Y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

Octava. - Forma y efectos del nombramiento

Una vez que el aspirante propuesto por el Tribunal calificado ha justificado que reúne todos los requisitos exigidos por la base segunda y ha aportado los documentos indicados en la base séptima, el Sr. Alcalde-Presidente procederá a su nombramiento como funcionario de carrera.

Novena.- Incidencias

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presente y tomara los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las bases de conformidad con la norma vigente.

Décima.- Legislación aplicable

Ley 7/85 de 2 de abril. Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D. 364/95 de 10 de marzo, R. D. 896/91 de 7 de junio y demás normativa concordante.

Undécima.- Impugnaciones

Contra estas bases, su convocatoria Y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal calificador, se podrá interponer los recursos que procedan en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes bases fueron aprobadas por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1998.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Campos del Río, 20 de noviembre de 1998.—La Alcaldesa.